

**ACTA DA SESIÓN ORDINARIA DO PLENO DO CONCELLO DE BAIONA**

**CELEBRADA O DIA 6 DE XULLO DE 2017**

<b>ALCALDE-PRESIDENTE:</b>	D. ANGEL MANUEL RODAL ALMUÍÑA
<b>CONCELLEIROS:</b>	D <sup>a</sup> . MARÍA IGLESIAS FERNÁNDEZ D <sup>a</sup> . ANA SIMÓNS SÁNCHEZ D <sup>a</sup> . MARÍA JESÚS MARTINS PASSOS D. POLICARPO VILAR MISA D. JOSE ANGEL BAHAMONDE RODRÍGUEZ D. RAUL COSTAS LAFUENTE D <sup>a</sup> . BEATRIZ GONZÁLEZ PÉREZ D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> DEL CARMEN PAREDES CABRAL  D. RAFAEL LORES ROSAL D. CARLOS GÓMEZ PRADO D <sup>a</sup> . VIRGINIA SANTOS CABRERA D <sup>a</sup> . LAURA MIGUEZ PÉREZ  D. IAGO PEREIRA MOREDA D. XOSE MANUEL MARCOTE GIL  D. SILVANO MONTES SÁNCHEZ D <sup>a</sup> . AROA DOMÍNGUEZ PARDIÑAS
<b>SECRETARIA MUNICIPAL:</b>	D <sup>a</sup> . SUSANA GALLARDO FARIÑA
<b>INTERVENTORA:</b>	D <sup>ña</sup> . M <sup>a</sup> ROSA DEL RIEGO SANTOS

Na Casa Consistorial de Baiona, a seis de xullo de dous mil dezasete, sendo as doce horas reúnen os señores ditos enriba, co obxecto de celebrar sesión ordinaria do Pleno do Concello.

Procédese ó tratamento dos asuntos contidos na Orde do Día.

**1.- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.**

- **Acta da sesión ordinaria de data 1 de xuño de 2017.**

O Sr. Alcalde pregunta si hai algunha observación que facer á devandita acta, e non producíndose ningunha fica aprobada por unanimidade.

**2.- DACION DE CONTA DAS RESOLUCIONS DA ALCALDIA.**

O Sr. Alcalde da conta das Resolucíons da Alcaldía ditadas dende o último Pleno ordinario cuxa relación foi entregada ós/ás concelleiros.

**O Sr. Alcalde comenta que os seguintes puntos 3, 4 e 5, trataráanse de maneira conxunta e as votacións faráanse por separado.**

**A SRA. IGLESIAS, PP, comenta que os seguintes puntos 3, 4 e 5, inadmitense por defecto de forma xa que non cabe a vía administrativa senón que teñen que ir pola vía contencioso-administrativa.**

**3.- APROBACIÓN. SE PROCEDE, DA INADMISIÓN DO RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPOSTO POR D. OSCAR VIÑAS MELENDEZ CONTRA A APROBACIÓN DEFINITIVA DO PRESUPOSTO XERAL DO CONCELLO E PLANTILLA DE PERSOAL.**

## PROPOSTA DA ALCALDÍA:

<< Visto o recurso de reposición interposto por **DON OSCAR VIÑAS MELÉNDEZ** con data rexistro de entrada 15.06.2017 número RE 4883, contra o presuposto xeral do Concello de Baiona para o exercicio 2017 e plantilla de persoal do Concello de Baiona aprobado polo Pleno da Corporación en data 4.05.2017 e publicado no BOP de Pontevedra número 92 de data 15.05.2017

## CONSIDERACIÓNS XURÍDICAS

PRIMEIRO.- Interponse recurso de reposición por Don Oscar Viñas Meléndez con data rexistro de entrada 15.06.2017 número RE 4883,

Respecto a interposición dos recursos administrativos o artigo 112 da lei 39/2015 determina << Contra as resolucións e os actos de trámite, se estes últimos deciden directa ou indirectamente o fondo do asunto, determinan a imposibilidade de continuar o procedemento, producen indefensión ou prexuízo irreparable a dereitos e intereses lexítimos, os interesados poderán interpor os recursos dealzada e potestativo de reposición, que caberá fundar en calquera dos motivos de nulidade ou anulabilidade previstos nos artigos 47 e 48 desta lei>> E o artigo 123 do mesmo texto legal determina << . Os actos administrativos que poñan fin á vía administrativa poderán ser impugnados potestativamente en reposición ante o mesmo órgano que os ditou ou ser impugnados directamente ante a orde xurisdiccional contencioso-administrativa.

Respecto a condición do interesado o artigo 4 da LPAC determina que consideraranse como tales, e entre outros, aqueles cuxos intereses lexítimos, individuais ou colectivos, poidan resultar afectados pola resolución e comparezan no procedemento en tanto non se ditase resolución definitiva.

Cabe sinalar respecto ao recurso presentados a título individual por don Oscar Viñas Meléndez o recorrente é funcionario de carreira do Concello afectados por un traslado de postos en virtude da potestade autoorganización do concello previsto na plantilla que presentaron reclamación no trámite do presuposto.

SEGUNDO.- O artigo 90 da lei 7/85, do 2 de abril, das bases de réxime local dispón que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través do Presupuesto, a plantilla, que deberá comprender todos os postos de traballo reservados a funcionarios, personal laboral e eventual. Asemade o artigo 168 do TRLFL dispón que o presuposto da Entidade Locales será formado polo seu Presidente e, entre outra documentación deberá unirse o anexo de persoal da Entidade Local e concretamente o artigo 126 do TRRL determina << Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.>

A plantilla de persoal ten un carácter marcadamente presupostario e neste senso cabe destacar, entre outras, o Tribunal Superior de Xustiza do Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª en Sentenza 1124/2013 de 14 Oct. 2013 << CUARTO.- Tampoco puede prosperar el segundo de los motivos alegados por el recurrente en la medida en que es posible la existencia de plantilla sin la existencia de RPT, tal como recuerda la Corporación demandada citando un precedente de esta Sala en donde se indicaba "(...) las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

E o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 565/2013 de 3 Jul. 2013, Rec. 101/2012 dispón << La sentencia del Tribunal Supremo de 20/10/2008, recurso numero 6078/2004 , incide en los siguientes términos, "En definitiva la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo. Esto justifica precisamente que como dice la sentencia de esta Sala de 16 de noviembre de 2001 , no sea precisa en la aprobación de las Plantillas Orgánicas la negociación colectiva previa, pues no tendría ningún sentido que no se exigiera dicha negociación, y si para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, y después, se permitiera la modificación de éstas al aprobar las Plantillas Orgánicas. Ello supondría una vulneración del derecho a la negociación colectiva previsto en nuestra legislación.

La relación entre ambos instrumentos queda expuesta de modo clarificador en la sentencia numero 850/2008, de 6/05/2008, recurso numero 315/2007 (Roj STSJ CL 1682/2008), en los siguientes términos que reproducidos y hacemos nuestros como motivación de lo que más adelante se dirá. Refiere en su Fundamento Jurídico Segundo << En la sentencia de fecha 1 de febrero de 2.002 dictada en el recurso nº 743/97 , que se había articulado también contra la Plantilla Presupuestaria de la Corporación ahora demandada, señalábamos que la misma constituye el instrumento jurídico cuya finalidad es la mera cuantificación, a efectos de gasto público, del número de funcionarios que, idealmente, componen un Cuerpo o Escala; esto es, el número de plazas o número máximo de miembros que el Cuerpo o Escala puede tener, con

independencia de que se hallen cubiertas o estén vacantes. Como su propio nombre indica, tales plantillas deben figurar en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales -en el caso del Estado o de las CC.A.A.- o en el Presupuesto de las Corporaciones Locales ( art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril)>> e << En la misma línea hemos razonado en la sentencia de 13 de abril de 2.003 que decidió el recurso 442/2002 , en la que asimismo se distinguía entre la plantilla presupuestaria -que forma parte de los presupuestos generales de la Corporación- y la relación de puestos de trabajo, precisándose el contenido propio de la primera para así determinar si podía quedar integrado en la misma lo que es objeto de impugnación en el proceso. Al respecto, y al igual que en la sentencia anterior, razonábamos que de forma inicial debe significarse que la naturaleza de uno y otro instrumento no puede confundirse, en cuanto que la plantilla hace referencia a las diversas plazas, con una incidencia claramente presupuestaria, clasificadas por cuerpos, escalas o grupos funcionariales, expresando las obligaciones de gasto existentes para cada una de ellas, en tanto que la relación de puestos está más a la concreción de los puestos que componen la estructura administrativa, atendiendo a datos como son los requisitos de desempeño, grupo funcional al que se adscriben, con especificación de los sistemas de acceso, forma de provisión y, en definitiva, los datos específicos que singularizan al puesto, con aspectos que pueden considerasen de carácter normativo. La plantilla se refiere así a un "inventario" de plazas, especificando los compromisos de gastos exigibles para cada una de ellas, en tanto que la relación se refiere a puestos específicos previendo los aspectos singulares atinentes a cada uno de ellos, de forma tal que esta tiene un contenido de previsión de futuro. >

E por isto polo que conforme a xurisprudencia sinalada a plantilla de personal constitúe un documento de carácter presupostostario que forma parte do Presuposto Xeral do Concello.

En relación a admisibilidade do recurso de reposición interpostos por dona Rosa Piñeiro González con data rexistro de entrada 15.06.2017 número 4884, cómpre sinalar o seguinte:

O artigo 171 da TRLFL dispón << Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.>> E o artigo 112 da lei 39/2015, do 1 de outubro de procedemento administrativo común sinala que contra as disposicións administrativas de carácter xeral non caberá recurso en vía administrativa.

Neste senso Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 565/2013 de 3 Jul. 2013, Rec. 101/2012 << TERCERO.- Con carácter previo, nos compete centrarnos en la pretensión de inadmisión que articula el Ayuntamiento de A Coruña, con base en los artículos 69, letra c ) y 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, por entender que el objeto del recurso es un acto firme y consentido, ya que la declaración de plazas a extinguir no es una decisión novedosa respecto del contenido de la plantilla de personal del ejercicio 2011, acompañando, a tal efecto, como documento 3 de su escrito de contestación (debe decir al documento numero 2, ya que el número 3 es la RPT y Normas de Gestión, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 11/04/2008) , el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento para ejercicio 2011 (BOP Coruña de 27/12/2010).

Para resolver la pretensión de inadmisión hemos de tener en cuenta que el objeto del presente recurso es una disposición administrativa de carácter general. En efecto, al hilo de la procedencia de interponer recurso administrativo contra la aprobación de las plantillas y el acuerdo de aprobación de los presupuestos generales de las entidades locales, el Tribunal Supremo (por citar alguna decisión, así lo dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 1996 -casación 4688/1994 EDJ1996/1212 - o los Autos de 9 de febrero -casación 10754/2004- y de 18 de mayo de 2006 -casación 10910/2004 - EDJ2006/85232 ), sostiene de modo reiterado su naturaleza jurídica claramente normativa, en cuanto que, como expresa el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "...constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente..", integrando así la norma fundamental por la que debe regirse la actuación económica de cada entidad local y asumiendo, por tanto, a pesar de su temporalidad, la condición de disposición administrativa de carácter general.

De manera más específica, el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales claramente prevé que "...contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción."

E a Sentenza T.S. (Sala 3) de 13 de marzo de 2012 determina << Octavo.—El primero de ellos fue ajustado a Derecho sin género alguno de duda, pues el Presupuesto General de una Entidad Local, al que ha de unirse el anexo del personal a su servicio en el que se determina su Plantilla Orgánica, no constituye un acto administrativo, sino, más bien, una disposición de carácter general, contra la que, según dicción literal del párrafo primero del art. 107.3 de la Ley 30/1992, "no cabrá recurso en vía administrativa".

E tal e como recolle o Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 20 Oct. 2008 << el acuerdo aprobatorio de la Plantilla se configura como disposición de carácter general y no como mero acto administrativo (sts. 24.01.1995 y 28.09.1998).

E por isto que esta Alcaldía, a vista do informe de Secretaría de data 22.06.2017 eleva ao pleno da Corporación a seguinte proposta previo ditame da Comisión informativa de Asuntos de Pleno

PRIMEIRO.- Declarar a inadmisión do recurso de reposición interposto por Don Oscar Viñas Meléndez con data rexistro de entrada 15.06.2017 número RE 4883, contra o acto de aprobación definitiva do presuposto dado que polo seu carácter de disposición administrativa de carácter xeral non é susceptible de recurso en vía administrativa.

SEGUNDO.- Notificar ao interesado.”  
(...)

---

#### **4.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA INADMISIÓN DO RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPOSTO POR DONA ROSA PIÑEIRO GONZÁLEZ CONTRA A APROBACIÓN DEFINITIVA DO PRESUPUESTO XERAL DO CONCELLO E PLANTILLA DE PERSOAL.**

##### **PROPOSTA DA ALCALDÍA**

“Visto o recurso de reposición interposto por DONA ROSA PIÑEIRO GONZÁLEZ con data rexistro de entrada 15.06.2017 número 4884 contra o presuposto xeral do Concello de Baiona para o exercicio 2017 e plantilla de persoal do Concello de Baiona aprobado polo pleno da Corporación en data 4.05.2017 e publicado no BOP de Pontevedra número 92 de data 15.05.2017

##### **CONSIDERACIÓNS XURÍDICAS**

PRIMEIRO.- Interponse recurso de reposición por dona Rosa Piñeiro González con data rexistro de entrada 15.06.2017 número 4884.

Respecto a interposición dos recursos administrativos o artigo 112 da lei 39/2015 determina << Contra as resolucións e os actos de trámite, se estes últimos deciden directa ou indirectamente o fondo do asunto, determinan a imposibilidade de continuar o procedemento, producen indefensión ou prexuízo irreparable a dereitos e intereses lexítimos, os interesados poderán interpor os recursos de alzada e potestativo de reposición, que caberá fundar en calquera dos motivos de nulidade ou anulabilidade previstos nos artigos 47 e 48 desta lei>> E o artigo 123 do mesmo texto legal determina << . Os actos administrativos que poñan fin á vía administrativa poderán ser impugnados potestativamente en reposición ante o mesmo órgano que os ditou ou ser impugnados directamente ante a orde xurisdiccional contencioso-administrativa.

Respecto a condición do interesado o artigo 4 da LPAC determina que consideraranse como tales, e entre outros, aqueles cuxos intereses lexítimos, individuais ou colectivos, poidan resultar afectados pola resolución e comparezan no procedemento en tanto non se ditase resolución definitiva.

Cabe sinalar respecto aos recursos presentados a título individual por dona Rosa Piñeiro González a recorrente é funcionaria de carreira do Concello afectados por un traslado de postos en virtude da potestade autoorganización do concello previsto na plantilla que presentaron reclamación no trámite do presuposto.

SEGUNDO.- O artigo 90 da lei 7/85, do 2 de abril, das bases de réxime local dispón que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través do Presupuesto, a plantilla, que deberá comprender todos os postos de traballo reservados a funcionarios, personal laboral e eventual. Asemade o artigo 168 do TRLFL dispón que o presuposto da Entidade Locales será formado polo seu Presidente e, entre outra documentación deberá unirse o anexo de persoal da Entidade Local e concretamente o artigo 126 do TRRL determina << Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.>

A plantilla de persoal ten un carácter marcadamente presupostario e neste senso cabe destacar, entre outras, o Tribunal Superior de Xustiza do Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª en Sentenza 1124/2013 de 14 Oct. 2013 << CUARTO.- Tampoco puede prosperar el segundo de los motivos alegados por el recurrente en la medida en que es posible la existencia de plantilla sin la existencia de RPT, tal como recuerda la Corporación demandada citando un precedente de esta Sala en donde se indicaba "(...) las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

E o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 565/2013 de 3 Jul. 2013, Rec. 101/2012 dispón << La sentencia del Tribunal Supremo de 20/10/2008, recurso numero 6078/2004 , incide en los siguientes términos, "En definitiva la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Esto justifica precisamente que como dice la sentencia de esta Sala de 16 de noviembre de 2001 , no sea precisa en la aprobación de las Plantillas Orgánicas la negociación colectiva previa, pues no tendría ningún sentido que no se exigiera dicha negociación, y si para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, y después, se permitiera la modificación de éstas al aprobar las Plantillas Orgánicas. Ello supondría una vulneración del derecho a la negociación colectiva previsto en nuestra legislación.

La relación entre ambos instrumentos queda expuesta de modo clarificador en la sentencia número 850/2008, de 6/05/2008, recurso número 315/2007 (Roj STSJ CL 1682/2008), en los siguientes términos que reproducidos y hacemos nuestros como motivación de lo que más adelante se dirá. Refiere en su Fundamento Jurídico Segundo << En la sentencia de fecha 1 de febrero de 2.002 dictada en el recurso nº 743/97 , que se había articulado también contra la Plantilla Presupuestaria de la Corporación ahora demandada, señalábamos que la misma constituye el instrumento jurídico cuya finalidad es la mera cuantificación, a efectos de gasto público, del número de funcionarios que, idealmente, componen un Cuerpo o Escala; esto es, el número de plazas o número máximo de miembros que el Cuerpo o Escala puede tener, con independencia de que se hallen cubiertas o estén vacantes. Como su propio nombre indica, tales plantillas deben figurar en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales -en el caso del Estado o de las CC.A.A.- o en el Presupuesto de las Corporaciones Locales ( art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril)>> e << En la misma línea hemos razonado en la sentencia de 13 de abril de 2.003 que decidió el recurso 442/2002 , en la que asimismo se distinguía entre la plantilla presupuestaria -que forma parte de los presupuestos generales de la Corporación- y la relación de puestos de trabajo, precisándose el contenido propio de la primera para así determinar si podía quedar integrado en la misma lo que es objeto de impugnación en el proceso. Al respecto, y al igual que en la sentencia anterior, razonábamos que de forma inicial debe significarse que la naturaleza de uno y otro instrumento no puede confundirse, en cuanto que la plantilla hace referencia a las diversas plazas, con una incidencia claramente presupuestaria, clasificadas por cuerpos, escalas o grupos funcionariales, expresando las obligaciones de gasto existentes para cada una de ellas, en tanto que la relación de puestos está más a la concreción de los puestos que componen la estructura administrativa, atendiendo a datos como son los requisitos de desempeño, grupo funcional al que se adscriben, con especificación de los sistemas de acceso, forma de provisión y, en definitiva, los datos específicos que singularizan al puesto, con aspectos que pueden considerarse de carácter normativo. La plantilla se refiere así a un "inventario" de plazas, especificando los compromisos de gastos exigibles para cada una de ellas, en tanto que la relación se refiere a puestos específicos previendo los aspectos singulares atinentes a cada uno de ellos, de forma tal que esta tiene un contenido de previsión de futuro. >

E por isto polo que conforme a xurisprudencia sinalada a plantilla de personal constitúe un documento de carácter presupostostario que forma parte do Presuposto Xeral do Concello.

En relación a admisibilidade do recurso de reposición interpostos por dona Rosa Piñeiro González con data rexistro de entrada 15.06.2017 número 4884, cómpre sinalar o seguinte:

O artigo 171 da TRLFL dispón << Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.>> E o artigo 112 da lei 39/2015, do 1 de outubro de procedemento administrativo común sinala que contra as disposicións administrativas de carácter xeral non caberá recurso en vía administrativa.

Neste senso Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 565/2013 de 3 Jul. 2013, Rec. 101/2012 << TERCERO.- Con carácter previo, nos compete centrarnos en la pretensión de inadmisión que articula el Ayuntamiento de A Coruña, con base en los artículos 69, letra c ) y 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, por entender que el objeto del recurso es un acto firme y consentido, ya que la declaración de plazas a extinguir no es una decisión novedosa respecto del contenido de la plantilla de personal del ejercicio 2011, acompañando, a tal efecto, como documento 3 de su escrito de contestación (debe decir al documento número 2, ya que el número 3 es la RPT y Normas de Gestión, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 11/04/2008) , el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento para ejercicio 2011 (BOP Coruña de 27/12/2010).

Para resolver la pretensión de inadmisión hemos de tener en cuenta que el objeto del presente recurso es una disposición administrativa de carácter general. En efecto, al hilo de la procedencia de interponer recurso administrativo contra la aprobación de las plantillas y el acuerdo de aprobación de los presupuestos generales de las entidades locales, el Tribunal Supremo (por citar alguna decisión, así lo dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 1996 -casación 4688/1994 EDJ1996/1212 - o los Autos de 9 de febrero -casación 10754/2004- y de 18 de mayo de 2006 -casación 10910/2004 - EDJ2006/85232 ), sostiene de modo reiterado su naturaleza jurídica claramente normativa, en cuanto que, como expresa el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "...constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente..", integrando así la norma fundamental por la que debe regirse la actuación económica de cada entidad local y asumiendo, por tanto, a pesar de su temporalidad, la condición de disposición administrativa de carácter general.

De manera más específica, el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales claramente prevé que "...contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción."

E a Sentenza T.S. (Sala 3) de 13 de marzo de 2012 determina << Octavo.—El primero de ellos fue ajustado a Derecho sin género alguno de duda, pues el Presupuesto General de una Entidad Local, al que ha de unirse el anexo del personal a su servicio en el que se determina su Plantilla Orgánica, no constituye un acto administrativo, sino, más bien, una disposición de carácter general, contra la que, según dicción literal del párrafo primero del art. 107.3 de la Ley 30/1992, "no cabrá recurso en vía administrativa".

E tal e como recolle o Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 20 Oct. 2008 << el acuerdo aprobatorio de la Plantilla se configura como disposición de carácter general y no como mero acto administrativo (sts. 24.01.1995 y 28.09.1998).

E por isto que esta Alcaldía, eleva ao pleno da Corporación a seguinte proposta previo ditame da Comisión informativa de Asuntos de Pleno

PRIMEIRO.- Declarar a inadmisión do recurso de reposición interpostos por dona Rosa Piñeiro González con data rexistro de entrada 15.06.2017 número 4884 contra o acto de aprobación definitiva do presuposto dado o carácter de disposición administrativa de carácter xeral e como tal non é susceptible de recurso

SEGUNDO.- Notificar a interesada."

## **5.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA INADMISIÓN DO RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPOSTO POLA SECCIÓN SINDICAL DE UXT –D.OSCAR VIÑAS MELENDEZ, DNA.ROSA PIÑEIRO GONZALEZ E DNA.BEGOÑA RODRIGUEZ ALONSO- CONTRA O PRESUPOSTO XERAL DO CONCELLO E PLANTILLA DE PERSOAL.**

### **PROPOSTA DA ALCALDÍA**

"Visto o recurso de reposición interposto por don Oscar Viñas Meléndez (delegado sindical), don Francisco Nuñez Armada e Dona Rosa Piñeiro González como delegados de persoal, e dona Begoña Rodríguez, membro do Comité de Empresa do Concello, contra o presuposto xeral do Concello de Baiona para o exeRCicio 2017 e plantilla de persoal do Concello de Baiona aprobado polo pleno da Corporación en data 4.05.2017 e publicado no BOP de Pontevedra número 92 de data 15.05.2017

### **CONSIDERACIÓNS XURÍDICAS**

PRIMEIRO.- Interponse recurso de reposición por don Oscar Viñas Meléndez (delegado sindical), don Francisco Nuñez Armada e Dona Rosa Piñeiro González como delegados de persoal e dona Begoña Rodríguez, membro do Comité de Empresa do Concello con data rexistro de entrada 15.06.2017.

Respecto a interposición dos recursos administrativos o artigo 112 da lei 39/2015 determina << Contra as resolucións e os actos de trámite, se estes últimos deciden directa ou indirectamente o fondo do asunto, determinan a imposibilidade de continuar o procedemento, producen indefensión ou prexuízo irreparable a dereitos e intereses lexítimos, os interesados poderán interpor os recursos dealzada e potestativo de reposición, que caberá fundar en calquera dos motivos de nulidade ou anulabilidade previstos nos artigos 47 e 48 desta lei>> E o artigo 123 do mesmo texto legal determina << . Os actos administrativos que poñan fin á vía administrativa poderán ser impugnados potestativamente en reposición ante o mesmo órgano que os ditou ou ser impugnados directamente ante a orde xurisdiccional contencioso-administrativa.

Respecto a condición do interesado o artigo 4 da LPAC determina que consideraranse como tales, e entre outros, aqueles cuxos intereses lexítimos, individuais ou colectivos, poidan resultar afectados pola resolución e comparezan no procedemento en tanto non se ditase resolución definitiva.

Respecto o recurso de reposición interposto pola sección sindical e de forma concreta subscrito por dona Rosa Piñeiro González don Oscar Viñas Meléndez, Francisco Nuñez Armada e Dona Rosa Piñeiro González e dona Begoña Rodríguez Alonso cabe sinalar que o seguinte:

-Don Oscar Rodríguez Viñas é delegado sindical pro UXT.

-Dona Rosa Piñeiro González e don Francisco Nuñez Armada don delegados de persoal do Concello de Baiona. A estos efectos o artigo 39 do Real Decreto Legislativo 5/2015, do 30 de outubro, polo que se aproba o texto refundido da Lei do Estatuto Básico do Empregado Público <<2. En las unidades electorales donde el número de funcionarios sea igual o superior a 6 e inferior a 50, su representación corresponderá a los Delegados de Personal. Hasta 30 funcionarios se elegirá un Delegado, y de 31 a 49 se elegirán tres, que ejercerán su representación conjunta y mancomunadamente.>> Neste senso a STS de data 25.02.2015 dispón << En este mismo sentido, en fin, apunta la doctrina, que tras algún debate inicial, estima ya de forma unánime que la actuación de los delegados de personal, en cuanto son titulares de una representación colectiva, común para todos los representados, para ser válida y eficaz para todo el personal, exige el acuerdo mayoritario si son tres.>>

-En canto a dona Begoña Rodríguez Alonso, persoal laboral do Concello e membro do comité de empresa. O artigo 65.1 do Real Decreto Legislativo 2/2015, do 23 de outubro, polo que se aproba o texto refundido da Lei do Estatuto dos Traballadores dispón <<Se reconoce al comité de empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.>>

E neste senso o Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de Gran Canaria, Sala de lo Social, Sentencia 1361/2007 de 27 Sep. 2007, Rec. 35/2007 << Por su parte el art 65.1 del Estatuto de los Trabajadores establece que << Como afirma el Tribunal Supremo en sentencia de 17 de Febrero de 2005 (ED 30522), "según el art. 63.1. ET , el comité de empresa es un órgano de representación unitaria del "conjunto de los trabajadores" de la empresa o centro de trabajo; lo que quiere decir que no cabe reconocer dicha condición a un organismo representativo de un sector o segmento limitado de los trabajadores de la empresa (y menos a un miembro del Comité como sería el del demandante del supuesto enjuiciado) en concurrencia con el comité de empresa propiamente dicho, abierto a la elección de todos los trabajadores de la misma".

Esta Sala del TSJ de Canarias en Las Palmas sentencia de 25 de Septiembre de 2001 (ED 72053) mostrando su conformidad con la sTSJ Extremadura de 23 marzo 1992 aclara que "cuando la iniciativa provenga del comité de empresa, al ser un órgano unitario y colegiado, precisa el acuerdo mayoritario de sus miembros, con independencia de que luego actúe el pleno del comité o persona determinada a la que se otorgue su representatividad; lo que no es válido es la actuación aislada de alguno de sus componentes, ni siquiera de un Presidente. En consideración a lo expuesto, reponiendo la acción ejercitada a la aislada actuación de varios miembros del Comité de empresa, procede, acogiendo la excepción de falta de legitimación activa, estimar el recurso y revocar la resolución impugnada". E <<De la doctrina expuesta se deduce que el Comité de Empresa es un órgano unitario y colegiado que precisa el acuerdo mayoritario de sus miembros, con independencia de que luego actúe el pleno del comité o persona determinada a la que se otorgue su representatividad. El actor solo como miembro del Comité de Empresa y sin previo acuerdo mayoritario de todos los miembros del Comité reunidos ad hoc carece del derecho a recibir información de la empresa. Las competencias que otorga el art 64 del ET corresponden al Comité de Empresa como tal y no individualmente a cada uno de sus miembros , que no pueden ir por libre, para a su solo criterio ejercer las competencias del art 64 ET , pues la jurisprudencia (sentencia TS de 20 de Abril de 1998 - Aranzadi 3480) precisa que los miembros del Comité de Empresa no pueden exigir individualmente la información propia de aquél .>> Es más, el deber de información no se extiende al Sindicato , según la sentencia del Tribunal Supremo de 20-4-1998.>>

Non se aporta certificado do acordo do comité de empresa respecto a interposición do recurso de reposición.

SEGUNDO.- O artigo 90 da lei 7/85, do 2 de abril, das bases de réxime local dispón que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través do Presupuesto, a plantilla, que deberá comprender todos os postos de traballo reservados a funcionarios, personal laboral e eventual. Asemade o artigo 168 do TRLFL dispón que o presuposto da Entidade Locales será formado polo seu Presidente e, entre outra documentación deberá unirse o anexo de persoal da Entidade Local e concretamente o artigo 126 do TRRL determina << Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.>

A plantilla de persoal ten un carácter marcadamente presupostario e neste senso cabe destacar, entre outras, o Tribunal Superior de Xustiza do Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª en Sentenza 1124/2013 de 14 Oct. 2013 << CUARTO.- Tampoco puede prosperar el segundo de los motivos alegados por el recurrente en la medida en que es posible la existencia de plantilla sin la existencia de RPT, tal como recuerda la Corporación demandada citando un precedente de esta Sala en donde se indicaba "(...) las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

E o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 565/2013 de 3 Jul. 2013, Rec. 101/2012 dispón << La sentencia del Tribunal Supremo de 20/10/2008, recurso numero 6078/2004 , incide en los siguientes términos, "En definitiva la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo. Esto justifica precisamente que como dice la sentencia de esta Sala de 16 de noviembre de 2001 , no sea precisa en la aprobación de las Plantillas Orgánicas la negociación colectiva previa, pues no tendría ningún sentido que no se exigiera dicha negociación, y si para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, y después, se permitiera la modificación de éstas al aprobar las Plantillas Orgánicas. Ello supondría una vulneración del derecho a la negociación colectiva previsto en nuestra legislación.

La relación entre ambos instrumentos queda expuesta de modo clarificador en la sentencia numero 850/2008, de 6/05/2008, recurso numero 315/2007 (Roj STSJ CL 1682/2008), en los siguientes términos que reproducidos y hacemos nuestros como motivación de lo que más adelante se dirá. Refiere en su Fundamento Jurídico Segundo << En la sentencia de fecha 1 de febrero de 2.002 dictada en el recurso nº 743/97 , que se había articulado también contra la Plantilla Presupuestaria de la Corporación ahora demandada, señalábamos que la misma constituye el instrumento jurídico cuya finalidad es la mera cuantificación, a efectos de gasto público, del número de funcionarios que, idealmente, componen un Cuerpo o Escala; esto es, el número de plazas o número máximo de miembros que el Cuerpo o Escala puede tener, con independencia de que se hallen cubiertas o estén vacantes. Como su propio nombre indica, tales plantillas deben figurar en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales -en el caso del Estado o de las CC.A.A.- o en el Presupuesto de las Corporaciones Locales ( art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril)>> e << En la misma línea hemos razonado en la sentencia de 13 de abril de 2.003 que decidió el recurso 442/2002 , en la que asimismo se distinguía entre la plantilla presupuestaria -que forma parte de los presupuestos generales de la Corporación- y la relación de puestos de trabajo, precisándose el contenido propio de la primera para así determinar si podía quedar integrado en la misma lo que es objeto de impugnación en el proceso. Al respecto, y al igual que en la sentencia anterior, razonábamos que de forma inicial debe significarse que la naturaleza de uno y otro instrumento no puede confundirse, en cuanto que la plantilla hace referencia a las diversas plazas, con una incidencia claramente presupuestaria, clasificadas por cuerpos, escalas o grupos funcionariales, expresando las obligaciones de gasto existentes para cada una de ellas, en tanto que la relación de

puestos está más a la concreción de los puestos que componen la estructura administrativa, atendiendo a datos como son los requisitos de desempeño, grupo funcional al que se adscriben, con especificación de los sistemas de acceso, forma de provisión y, en definitiva, los datos específicos que singularizan al puesto, con aspectos que pueden considerarse de carácter normativo. La plantilla se refiere así a un "inventario" de plazas, especificando los compromisos de gastos exigibles para cada una de ellas, en tanto que la relación se refiere a puestos específicos previendo los aspectos singulares atinentes a cada uno de ellos, de forma tal que esta tiene un contenido de previsión de futuro. >  
E por isto polo que conforme a xurisprudencia sinalada a plantilla de personal constitúe un documento de carácter presupostario que forma parte do Presuposto Xeral do Concello.  
En relación a admisibilidade do recurso de reposición interpostos por dona Rosa Piñeiro González con data rexistro de entrada 15.06.2017 número 4884, cómpre sinalar o seguinte:

O artigo 171 da TRLFL dispón << Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.>> E o artigo 112 da lei 39/2015, do 1 de outubro de procedemento administrativo común sinala que contra as disposicións administrativas de carácter xeral non caberá recurso en vía administrativa.

Neste senso Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 565/2013 de 3 Jul. 2013, Rec. 101/2012 << TERCERO.- Con carácter previo, nos compete centrarnos en la pretensión de inadmisión que articula el Ayuntamiento de A Coruña, con base en los artículos 69, letra c ) y 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, por entender que el objeto del recurso es un acto firme y consentido, ya que la declaración de plazas a extinguir no es una decisión novedosa respecto del contenido de la plantilla de personal del ejercicio 2011, acompañando, a tal efecto, como documento 3 de su escrito de contestación (debe decir al documento número 2, ya que el número 3 es la RPT y Normas de Gestión, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 11/04/2008) , el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento para ejercicio 2011 (BOP Coruña de 27/12/2010).

Para resolver la pretensión de inadmisión hemos de tener en cuenta que el objeto del presente recurso es una disposición administrativa de carácter general. En efecto, al hilo de la procedencia de interponer recurso administrativo contra la aprobación de las plantillas y el acuerdo de aprobación de los presupuestos generales de las entidades locales, el Tribunal Supremo (por citar alguna decisión, así lo dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 1996 -casación 4688/1994 EDJ1996/1212 - o los Autos de 9 de febrero -casación 10754/2004- y de 18 de mayo de 2006 -casación 10910/2004 - EDJ2006/85232 ), sostiene de modo reiterado su naturaleza jurídica claramente normativa, en cuanto que, como expresa el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "...constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente..", integrando así la norma fundamental por la que debe regirse la actuación económica de cada entidad local y asumiendo, por tanto, a pesar de su temporalidad, la condición de disposición administrativa de carácter general.

De manera más específica, el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales claramente prevé que "...contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción."

E a Sentenza T.S. (Sala 3) de 13 de marzo de 2012 determina << Octavo.—El primero de ellos fue ajustado a Derecho sin género alguno de duda, pues el Presupuesto General de una Entidad Local, al que ha de unirse el anexo del personal a su servicio en el que se determina su Plantilla Orgánica, no constituye un acto administrativo, sino, más bien, una disposición de carácter general, contra la que, según dicción literal del párrafo primero del art. 107.3 de la Ley 30/1992, "no cabrá recurso en vía administrativa".

E tal e como recolle o Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 20 Oct. 2008 << el acuerdo aprobatorio de la Plantilla se configura como disposición de carácter general y no como mero acto administrativo (sts. 24.01.1995 y 28.09.1998).

E por isto que esta Alcaldía, a vista do informe de Secretaría de data 22.06.2017 eleva ao pleno da Corporación a seguinte proposta previo ditame da Comisión informativa de Asuntos de Pleno

PRIMEIRO.- Declarar a inadmisión do recurso de reposición interposto por don Oscar Viñas Meléndez (delegado sindical), Francisco Nuñez Armada e Dona Rosa Piñeiro González como delegados de persoal e dona Begoña Rodríguez Alonso membro do Comité de Empresa, contra o acto de aprobación definitiva do presuposto dado que polo seu carácter de disposición administrativa de carácter xeral non é susceptible de recurso en vía administrativa.

SEGUNDO.- Notificar aos interesados.

---

**SR.LORES, PSOE.-** Bos días a todos e a todas. En principio queremos entrar un pouco na materia do recurso. Entendemos que tanto as reclamacións dos traballadores como a de UXT deben terse en consideración.

O tema do ordenanza notificador coñeceuse agora unha sentenza según a cal fai pouco tempo o Concello perdeu un xuício onde se reclamaba a non procedencia do traslado que se fixo con este traballador ao Colexio de Fontes, polo tanto agora nos dí que as cousas están mal feitas.

De feito non se pode facer unha adscripción forzosa de un posto de traballo, cambiando a un traballador así porque así; nin se pode facer un vaciado de funcións, que de repente o goberno municipal, ou un concelleiro, ou quen sexa, diga que non se lle dan funcións a un determinado traballador, iso incluso pode ser tildado nalgúns casos como acoso laboral; e que na súa contra, é a Policía ou outros medios, os que se utilizan para notificar.

Si temos un traballador cunhas funcións, que ten o seu posto de traballo, o normal é que sexa esa persoa quen faga esas funcións, excepto en causas de enfermidade ou de exceso de volume de traballo, que teñan que incorporarse outras persoas ou outro servizo.

Polo tanto entendemos que iso está mal feito e que non se poden retirar as funcións, non se pode facer un vaciado de funcións, nin tampouco se poden facer traslados forzosos.

Cousa parecida pasa coa responsable do Mercado e de facer as visitas e as revisións nos postos do mercado de Sabarís. Faise o mesmo: retírase a esta persoa do seu posto de traballo, e na súa ausencia é a Policía quen fai esa supervisión. E neste caso, independentemente de que se lle retiren as funcións de vixilancia e de recadación, sí se lle piden a veces informes para que valore algunha situación en concreto. Polo tanto estamos falando de que cando interesa, interesa, e cando non interesa decimos que xa non ten función e cambiámola de sitio.

Xa algo máis xenérico é o tema da Central sindical, UXT, cando realmente denuncia que se están creando postos de traballo sen estar aprobados na oferta pública, sen ter pechada a RPT; que por parte do goberno municipal se están amortizando plazas dun xeito indiscriminado e inxustificable. E hai contradicións como que se contratan a bolseiros cun soldos moi baixos e que ten que ser a propia Inspección de Traballo que poña orde neste Concello.

Polo tanto nós exiximos ó equipo de goberno que teña en conta estas alegacións e que non se meta en máis xuízos que ó final o único que estamos a conseguir é que os veciños e veciñas de Baiona teñan que estar pagando unha serie de xuízos perdidos por parte do Concello de Baiona.

Polo tanto, independentemente dese defecto de forma (si é que o hai), nós vamos a votar en contra da proposta da Alcaldía.

**SR.PEREIRA, BNG.-** Nós non temos problema en entrar a valorar o informe de Secretaría e sen ningún tipo de problema recoñecemos que hai un defecto de forma; pero iso non significa en absoluto, como cando xa falamos que realmente había que debatir isto nos orzamentos, non quita que o que están pedindo dous traballadores e un grupo sindical teñan razón, realmente están denunciando que non hai unha RPT na cal basar os orzamentos para poder ordear ós propios traballadores.

E sobre todo volvemos a incidir no tema da inexistencia dunha negociación colectiva que seguramente é unha base fundamental para non chegar a estes tipos de recursos polos propios traballadores e polo sindicato.

Polo tanto nós, recoñecendo que hai un defecto de forma, como ten habido outras veces, como cando un colectivo presenta alegacións ós orzamentos; non tendo problema en recoñecer iso; entendemos que se podía haber estimado polo menos a valoración; pero xa non agora; agora sí que é certo que isto legalmente se pode inadmitir, pero o tema da negociación, o tema da RPT, o tema de falar cos traballadores e non chegar a isto, tiña que estar solucionado moito antes. Por iso nós incidimos no que é o máis importante ó final, que é a cuestión tanto laboral como administrativa do propio Concello, e entendemos que polo seu funcionamento isto tiña que estar discutido. Non temos problema en votar en contra da inadmisión do recurso.

**SR.MONTES SÁNCHEZ, EU-SON.-** Buenos días a todas e a todos. Como sempre, nos chega ya todo machacado aquí, pero vamos a apuntar dos cousas máis a lo que ya se ha dicho. En primer lugar, como ya se habló en la discusión de los presupuestos, aquí lo que se está tratando con esta adscripción de estas dos personas a otros cometidos no es tanto adecuar ó decir que no hacen las funciones sino tapar agujeros que ya teníamos.

En el caso del museo de la Navegación está muy claro, tenemos un becario y realmente lo que tenemos que tener es a una persona trabajando.

Y en el caso del Vivero de empresas pues idem de idem, en el lugar de sacar una plaza metemos allí a una persona y listo. Repetimos lo que dijimos en su día, no nos parece de recibo que se esté argumentando en algunos casos que desde el año 2006 las competencias han ido bajando, y que nos demos cuenta de pronto ahora que no tienen competencias. Las competencias las siguen teniendo, quizás en menos medida, no lo sé, quizás se les han restado algunas, en el Mercado por ejemplo, cada vez hay más presencia de la Policía y se le han quitado a la vigilanta.

Por lo cual, sin entrar en si es un defecto de forma, a nosotros lo que nos preocupa es el fondo; las formas se pueden arreglar pero el fondo es más complicado; por lo tanto vamos a votar también en contra.

**SR.ALCALDE.-** Usted está hablando de forma y de fondo. La forma saben ustedes que no se cumple; obviamente no se cumple porque no puede haber un recurso por la vía administrativa.

Y el fondo ya se tocó cuando inicialmente se aprobó el presupuesto, ya se debatió y ya sabemos las posturas de todos. Y no creo que sea un presupuesto tan malo cuando realmente no hubo ninguna alegación más, porque cualquier colectivo sindical puede hacer sus enmiendas y realmente no ha habido ninguna, solamente por parte de esta central sindical; por tanto no creo que haya sido tan malo este presupuesto.

El recurso no puede ser por la vía administrativa y es lo que llevamos a este punto del orden del día; todo lo demás, el fondo, ya lo hemos debatido en su momento.

---

### **-VOTACIÓNS DOS PUNTOS 3, 4 e 5.**

**3.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA INADMISIÓN DO RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPOSTO POR D.OSCAR VIÑAS MELENDEZ CONTRA A APROBACIÓN DEFINITIVA DO PRESUPUESTO XERAL DO CONCELLO E PLANTILLA DE PERSOAL.**

Sometido a votación o presente punto polo Sr.Alcalde, resulta: 9 votos a favor, PP; fronte a 8 votos en contra (4, PSOE; 2,BNG; 2, EU-SON).

Polo cal, o Pleno, por maioría absoluta, **ACORDA:**

**PRIMEIRO.-** Declarar a inadmisión do recurso de reposición interposto por Don Oscar Viñas Meléndez con data rexistro de entrada 15.06.2017 número RE 4883, contra o acto de aprobación definitiva do presuposto dado que polo seu carácter de disposición administrativa de carácter xeral non é susceptible de recurso en vía administrativa.

**SEGUNDO.-** Notificar a interesado.

---

**4.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA INADMISIÓN DO RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPOSTO POR DNA.ROSA PIÑEIRO GONZÁLEZ CONTRA A APROBACIÓN DEFINITIVA DO PRESUPOSTO XERAL DO CONCELLO E PLANTILLA DE PERSOAL.**

Sometido a votación o presente punto polo Sr.Alcalde, resulta: 9 votos a favor, PP; fronte a 8 votos en contra (4, PSOE; 2,BNG; 2, EU-SON).

Polo cal, o Pleno, por maioría absoluta, **ACORDA:**

**PRIMEIRO.-** Declarar a inadmisión do recurso de reposición interpostos por dona Rosa Piñeiro González con data rexistro de entrada 15.06.2017 número 4884 contra o acto de aprobación definitiva do presuposto dado o carácter de disposición administrativa de carácter xeral e como tal non é susceptible de recurso

**SEGUNDO.-** Notificar a interesada.

---

**5.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA INADMISIÓN DO RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPOSTO POLA SECCIÓN SINDICAL DE UXT -D.OSCAR VIÑAS MELENDEZ, DNA.ROSA PIÑEIRO GONZALEZ E DNA.BEGOÑA RODRIGUEZ ALONSO- CONTRA O PRESUPOSTO XERAL DO CONCELLO E PLANTILLA DE PERSOAL.**

Sometido a votación o presente punto polo Sr.Alcalde, resulta: 9 votos a favor, PP; fronte a 8 votos en contra (4, PSOE; 2,BNG; 2, EU-SON).

Polo cal, o Pleno, por maioría absoluta, **ACORDA:**

**PRIMEIRO.-** Declarar a inadmisión do recurso de reposición interposto por don Oscar Viñas Meléndez (delegado sindical), Francisco Nuñez Armada e Dona Rosa Piñeiro González como delegados de persoal e dona Begoña Rodríguez Alonso membro do Comité de Empresa, contra o acto de aprobación definitiva do presuposto dado que polo seu carácter de disposición administrativa de carácter xeral non é susceptible de recurso en vía administrativa.

**SEGUNDO.-** Notificar aos interesados.

---

**6.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2017.**

O Sr.Alcalde cede a palabra á SRA.IGLESIAS, PP, quen da conta da seguinte:

**PROPUESTA DE ALCALDÍA**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 7 de junio se emite providencia de Alcaldía que señala:

“Resultando que, está próxima la finalización de la ejecución de la obra de “Rehabilitación del Hospital Sancti Espiritu” para archivo y Biblioteca, y siendo posible que se produzcan aumentos o disminuciones de obra, en la liquidación de la misma, sin que exista consignación para ello, más que la derivada de la baja en la adjudicación de la obra, relativa a la subvención concedida por el Ministerio de Fomento

Resultando que hay sobrante en otras aplicaciones presupuestarias de inversión previstas en el Anexo de Inversiones, de cuyo importe se puede prescindir.

Por todo lo expuesto y en aplicación de lo dispuesto en las Bases de Ejecución 19ª del Presupuesto General para el año 2017 es por lo que, **DISPONGO:**

**Primero.-** Que se proceda a la tramitación del expediente de modificación de crédito nº **05/17** mediante transferencia de crédito, por importe de **30.000 €** destinado a incrementar la aplicación presupuestaria de la ejecución de la obra de “Rehabilitación del Hospital Sancti Espiritu”, en lo referente a la aportación municipal en la liquidación de la obra

**Segundo.-** Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Intervención, al objeto de emisión del preceptivo informe”

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

**Primero.-** La Base nº Base de Ejecución 19 del Presupuesto del Ayuntamiento de Baiona para el año 2017 señala: "1.- Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante Transferencia de Crédito, con las limitaciones previstas en el art. 179 del TRLHL y art. 41 del RD 500/90.

2.- Los expedientes que se tramiten por este concepto se aprobarán, previo informe del Interventor, por Decreto del Alcalde, siempre y cuando tengan lugar entre partidas de la misma área de gasto, o de distinta, si las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

3.- En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas área de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación. En los expedientes de transferencias de crédito, cuya aprobación sea competencia del Pleno, se seguirá la tramitación prevista en los artículos 168 y 169 del TRLHL para la aprobación del Presupuesto General"

**Segundo.-** De conformidad con lo previsto en el TRLHL, en los expediente de modificación de crédito que requieran aprobación plenaria se aplicará lo previsto en los artículos 168 y 169 para la aprobación del Presupuesto. Por tanto la tramitación del expediente requiere dictamen de la Comisión Informativa, acuerdo del Pleno por mayoría simple, exposición al público por plazo de 15 días hábiles, acuerdo de resolución de reclamaciones si lo hubiere y aprobación definitiva, y posterior publicación del resumen por capítulos en el B.O.P.

**Tercero.-** Se eleva al Pleno para su aprobación expediente de transferencia de crédito entre partidas de diferente área de gasto, con el fin de de aumentar la consignación de la aplicación presupuestaria 3321-62200 relativa a la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Hospital Sancti Espiritu", de conformidad con lo solicitado en la providencia de Alcaldía de 07/06/17, y en el importe total de 30.000 €, utilizando el crédito sobrante de otras aplicaciones de inversión, en concreto las destinadas:

- Mejoras en caminos municipales: -10.000 €
- Rehabilitación de lavaderos y fuentes: -10.000 €
- Mejoras eficiencia energética: -10.000 €

## CONCLUSIÓN

Como consecuencia, a la vista de los antecedentes anteriores y lo señalado en el Informe de Intervención a la modificación de crédito nº 08/17, eleva Al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente PROPUUESTA DE ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar el expediente nº **05/2017** de modificación del Presupuesto de 2017 mediante una transferencia de crédito por importe **de 30.000 €: treinta mil euros**, entre aplicaciones presupuestarias de diferente área de gasto, con el siguiente detalle:

### PARTIDAS QUE DAN CRÉDITO

### PARTIDAS QUE LO RECIBEN

Aplicación presup.	Concepto	Importe	Aplicación presup	Partida presupuestaria	Importe
1531-60900	Mejoras en caminos	-10.000,00	332-62200	Rehabilitación biblioteca	30.000,00 €
171-60900	Rehabili. Lavaderos	-10.000,00			
165-62300	Mejora eficiencia	-10.000,00			
	<b>TOTAL</b>	<b>30.000,00€</b>		<b>TOTAL</b>	<b>30.000,00 €</b>

**Segundo.-** Ordenar la publicación en el BOP del presente acuerdo, a efectos del cumplimiento del trámite de exposición pública

**SR. LORES, PSOE.-** O grupo socialista sempre estivo a labor de facilitar unha obra tan importante para Baiona como é o arquivo e a biblioteca de Baiona; teñen moita aceptación non so no vecindario senón para moita xente que veñe de fora e para movementos culturais e intelectuais; polo tanto o grupo socialista si vai a votar a favor de que se destinen eses 30.000 euros; o que non nos parece ben é de onde se quitan.

Houbo un vía crucis do alcalde e do grupo de goberno polas distintas parroquias decindo todo o que se ía facer, os arranxos de camiños, as melloras nos tendidos eléctricos, etc, e que entraron nos orzamentos; e agora de repente atopámonos con que se van a retirar cartos para esas inversións e se van a adicar á biblioteca.

Parécenos ben que se adiquen á biblioteca, pero o que non nos parece ben é que se diga unha cousa nos orzamentos, que se diga unha cousa nese vía crucis do equipo de goberno, e que despois cheguemos ó Pleno e se faga outra cousa. O que se dí hai que cumprilo, tanto nos orzamentos como no que se fala cos veciños.

Estamos a favor, y votaremos a favor desta modificación de crédito, pero criticamos de onde se quitan eses cartos porque por un lado decimos unha cousa e por detrás facemos outra.

**SR.PEREIRA, BNG.-** Nós vamos a abstermos neste punto.

**SR.MONTES SÁNCHEZ, EU-SON.-** Como es sabido nuestro grupo votó a favor en todo lo referente a la biblioteca, pero hay cosas que chocan. En la providencia de Alcaldía se nos dice: "Resultando que hay sobrante en otras aplicaciones presupuestarias de inversión previstas en el Anexo de Inversiones, de cuyo importe se puede prescindir"; hombre, en la partida que presentan, bajo nuestro punto de vista, se podrá prescindir quizá de la rehabilitación de lavaderos, quizá; pero entendemos que en mejora de caminos no se puede prescindir, y en mejora en eficiencia tampoco, con lo cual nos vamos a abstener.

**SRA.IGLESIAS, PP.-** No se prescinde de toda la partida, es de un porcentaje de esas partidas, con lo cual se mantienen esas rehabilitaciones de lavaderos y esas mejoras de caminos; simplemente se disminuye un poco la partida para poder ajustar y terminar la obra en las condiciones que requiere ahora mismo el hospital "Sancti Espiritu", pero no a dejar de hacer nada que dijéramos que íbamos a hacer.

**SR.LORES, PSOE.-** Simplemente volver a recordar que vamos a votar a favor; pero supoñemos que nas próximas vía crucis que faga el alcalde que explique aos veciños que se lles quitou cartos onde se decía que se ía dar, nada máis.

**SR.ALCALDE.-** Me gustó lo de "vía crucis"; pero para mí no es un vía crucis ir por las parroquias diciendo lo que hay que decir y dar la cara cuando hay que darla. De todos formas la palabra presupuesto lo dice: se presupone; ojalá que se pudiesen llevar al pie de la letra.

Y no le doy la razón al Sr.Montes en que lavaderos no son importantes y sí lo es mejora de caminos; todo es imprescindible. Mi obligación como alcalde y la de los concejales que están aquí, de Vías y Obras y Medio ambiente, es que esos trabajos se sigan haciendo; tendríamos que conseguir el dinero que pueda venir de otras ayudas; y ojalá que tuviesemos mas dinero para los trabajos de rehabilitación de lavaderos y fuentes, porque para nosotros es primordial, tenemos cien en nuestro Concello; mejoras en caminos, como no puede ser de otra manera; y eficiencia energética también es importante, aunque hemos hecho muchísimo.

Hay que hacer esta modificación por el tema de la biblioteca, que todos estamos de acuerdo en que es una gran obra y para que la puedan disfrutar todos los baioneses; nuestro deber es que se realicen esas obras que figuran en el presupuesto.

---

Sometido a votación o presente punto polo Sr.Alcalde, resulta: 13 votos a favor (9, PP; 4, PSOE); produciéndose 4 abstencións (2,BNG; 2, EU-SON).

Polo cal, o Pleno, por maioría absoluta, **ACORDA:**

**Primeiro.-**Aprobar o expediente nº **05/2017** de modificación do Orzamento de 2017 mediante unha transferencia de crédito por importe de **30.000 €: trinta mil euros**, entre aplicacións orzamentarias de diferente área de gasto, co seguinte detaie:

**PARTIDAS QUE DAN CRÉDITO**

**PARTIDAS QUE LO RECIBEN**

Aplicación presup.	Concepto	Importe	Aplicación presup	Partida presupuestaria	Importe
1531-60900	Mejoras en caminos	-10.000,00	332-62200	Rehabilitación biblioteca	30.000,00 €
171-60900	Rehabili. Lavaderos	-10.000,00			
165-62300	Mejora eficiencia	-10.000,00			
	<b>TOTAL</b>	<b>30.000,00€</b>		<b>TOTAL</b>	<b>30.000,00 €</b>

**Segundo.-** Ordear a publicación no BOP do presente acordo, a efectos do cumprimento do trámite de exposición pública.

**7.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DO RECOÑECIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS 04-RE/17.**

O Sr.Alcalde cede a palabra á **SRA.IGLESIAS, PP**, quen da conta da seguinte:

**PROPUESTA DE ALCALDÍA**

## ANTECEDENTES

Se presenta por el servicio de Intervención la relación de facturas para reconocimiento extrajudicial **04-RE/17** por importe total de **28.010,43 €**, correspondientes a facturas de los ejercicios 2015 y 2016 registradas en 2017.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, cabe hacer referencia, a que en virtud del principio presupuestario de especialidad temporal, dispone el art., 176 del TRLHL que "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario". Excepción a este principio, tradicionalmente admitida en la esfera local, con reiterada Jurisprudencia que establece que la no asunción de dichos gastos, efectivamente realizados, por los Ayuntamientos derivaría en un enriquecimiento injusto, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieran sido en aquél a que correspondían, posibilidad prevista en el art. 60.2 del R.D. 500/90

El principio de anualidad despliega su plena efectividad, al menos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que en la misma se haga referencia alguna al reconocimiento extrajudicial de créditos, mecanismo de carácter extraordinario cuyo objeto es la incorporación al presupuesto de las obligaciones derivadas de gastos provenientes de ejercicios anteriores y, en consecuencia, cerrados contablemente y liquidados presupuestariamente.

A la vista de lo anterior, la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito, analizada desde la perspectiva de la sistemática del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, trata de salvar, no sólo la ejecución del gasto, sino, y sobre todo, los principios presupuestarios propugnados por la propia Ley. Principios como los de anualidad presupuestaria antes comentado así como los de especialidad cualitativa y cuantitativa que señala el propio artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que indican que los créditos presupuestarios, en cuanto expresión cifrada de las partidas presupuestarias, deben dedicarse al fin al que están previstos (especialidad cualitativa), y además no podrán autorizarse créditos por encima de las cuantías previstas en el estado de gastos so pena de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que lo infrinjan (especialidad cuantitativa).

De todo el expuesto se deduce que la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos supone un quebranto del propio concepto de Presupuesto, una ruptura del régimen presupuestario no solo como sistema de control de legalidad sino también como método de análisis y evaluación de la gestión económica financiera y de la eficacia del gasto en su objetivo de alcanzar los fines previstos al menor coste posible, pero cuyo fundamento hay que encontrarlo en la llamada "Teoría del Enriquecimiento Injusto". Teoría esta última totalmente reconocida por la Jurisprudencia de los Tribunales a pesar de chocar frontalmente con la naturaleza ex-tunc de los actos nulos de pleno derecho cómo lo son aquellos por los que se ordenan gastos sin crédito presupuestario o prescindiendo totalmente del Procedimiento Legalmente establecido en materia de contratación administrativa. Nulidad de Pleno Derecho que se diferencia de la simple anulabilidad en que el primero se entiende como inexistente, de tal manera que en todos los supuestos en que se prestó el servicio o se ejecutaron obras sin consignación presupuestaria o prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido existe una pugna entre el principio de legalidad, por un lado, y el de confianza legítima y buena fe, por el otro que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos; estos últimos principios - buena fe y confianza legítima-, sí bien ya se reconocieran por la jurisdicción contencioso- administrativa, se incorporan el Derecho positivo mediante la Ley 4/99, de modificación parcial de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y actualmente está recogido en el artículo 3º, apartado 1º y) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

"Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:

e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional"

El principio de confianza legítima determina la salvaguarda de los derechos del administrado que acomodó su actuar la como legítimamente podía suponerse que iba actuar la Administración.

Con arreglo a la doctrina jurisprudencial para que concurra la apreciación del enriquecimiento injusto son necesarios los siguientes elementos:

- Aumento de él patrimonio de él enriquecido.
- Correlativo empobrecimiento de él actor.
- Falta de causa que justifique él enriquecimiento.
- Inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación de él principio.

De todo el señalado se deduce que el nombre de "reconocimiento extrajudicial de créditos" deriva de la posibilidad que tienen las Entidades Locales para proceder a reconocer aquellas obligaciones económicas que, aun infringiendo la norma por no tener consignación presupuestaria o no haber seguido el procedimiento de adjudicación correspondiente, derivan de prestación de servicios, ejecución de obras o entrega de materiales que efectivamente se realizaron, evitando de este modo la necesidad de iniciar las acciones judiciales por parte de los contratistas que serían estimadas sobre la base de la mencionada teoría del enriquecimiento injusto, y de ahí el nombre de reconocimiento extrajudicial en cuanto que los órganos judiciales son sustituidos en cuanto a la confirmación de los dichos deberes económicos.

Con el fin de evitar que en ejercicios siguientes se repita esta misma situación, sería conveniente que, con carácter previo a la adquisición de compromisos de gasto, fuera solicitada la correspondiente retención o certificado de disponibilidad de crédito para evitar insuficiencias.

**Segundo.-** Sobre el plazo de pago, señala el artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señala: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

**Tercero.-** La Base nº 29.2 del Presupuesto General de 2017 señala, al referirse a las fases de ejecución del gasto, respecto a la competencia para el reconocimiento de las obligaciones: "Si se trata de gastos del ejercicio anterior, en cualquier caso le corresponde al Pleno de la Corporación, a través del reconocimiento extrajudicial, siendo esta facultad indelegable". A su vez la base nº 25 señala: "Corresponderá al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/85, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local: El reconocimiento extrajudicial de créditos relativos a obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores sin el cumplimiento de los trámites preceptivos"

**Cuarto.-** Respecto a los reparos formulados por el órgano interventor, señala el artículo 216 del TRLHL: "2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- **a)** Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- **b)** Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- **c)** En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- **d)** Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

El artículo 217.1 señala: "1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia"

**Quinto.-** Existe consignación para reconocer estas facturas en las correspondientes partidas del Presupuesto de 2017, como se señala en el informe de reparo de Intervención nº 30/17.

Es por esta razón que elevo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Resolver el informe de reparo suspensivo de Intervención nº 30/17

**Segundo.-** Aprobar, comprometer el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones que se derivan de las facturas incluidas en la relación **nº 04-RE/17** por importe **28.010,43 €: veintiocho mil diez euros con cuarenta y tres céntimos**, con el siguiente detalle, en cuanto a perceptores y aplicaciones presupuestarias:

1328	22/03/2017	20150473	15/12/2015	B27717990	GIVAZUL, S.L.	01	7,85	0,00	0,00	
<b>Concepto:</b> 1328-GIVAZUL - MATERIALES VARIOS FONTANERIA VIAS P BULICAS							<b>Operación :</b> ADO	<b>Imp. Líquido:</b> 7,85		
<b>Domiciliación bancaria :</b> ABANCA 2080 5072 64 3040011247										
<b>Partidas Presupuestarias</b>										
			1532	21000	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVAC.				7,85	
1329	22/03/2017	20150475	15/12/2015	B27717990	GIVAZUL, S.L.	01	28,46	0,00	0,00	
<b>Concepto:</b> 1329-GIVAZUL - 8 B. CEMENTO REPOSICION VIAS Y OBR AS							<b>Operación :</b> ADO	<b>Imp. Líquido:</b> 28,46		

Domiciliación bancaria : ABANCA 2080 5072 64 3040011247									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			1532	21000	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVAC.				28,46
1331	22/03/2017	20150476	15/12/2015	B27717990	GIVAZUL, S.L.	01	52,77	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1331-GIVAZUL - MATERIALES BAÑOS PABELLON <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 52,77									
Domiciliación bancaria : ABANCA 2080 5072 64 3040011247									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			342	21300	REPARACION Y CONSERVACION DE MAQUINARIA				52,77
1332	22/03/2017	20150477	15/12/2015	B27717990	GIVAZUL, S.L.	01	192,16	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1332-GIVAZUL - MATERIAL DUCHAS CAMPO FUTBOL ARAL <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 192,16									
Domiciliación bancaria : ABANCA 2080 5072 64 3040011247									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			342	21300	REPARACION Y CONSERVACION DE MAQUINARIA				192,16
1656	26/04/2017	895	27/12/2016	A36651313	VEGO SUPERMERCADOS, S.A.U.	01	149,95	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1656-EROSKI - ALIMENTOS ONG 'AYUDA AL MUNDO NECESI TADO' DE 2016 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 149,95									
Domiciliación bancaria : ABANCA 2080 0703 61 3040005129									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			231	48000	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				149,95
1838	12/05/2017	FE161370103589 34	17/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	688,33	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1838-FENOSA SUR - CONSUMO AP.- V.ROCA,21, 1/1/16 - 1/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 688,33									
Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				688,33
1839	12/05/2017	FE161370122020 13	14/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	41,91	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1839-FENOSA SUR - CONSUMO ES.INF.BAREDO- CANCELO,5 6 (1/11/16- 8/12/16) <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 41,91									
Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			320	22100	ENERGIA ELECTRICA				41,91
1841	12/05/2017	FE171370020143 06	29/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	202,59	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1841-FENOSA SUR - CONSUMO AP- XUNCAL,04 - 1/11/16- 30/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 202,59									
Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				202,59
1842	12/05/2017	FE161370107477 50	20/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	61,46	0,00	0,00

<b>Concepto:</b> 1842-FENOSA SUR - CONSUMO MUSEO- V.MISA,17 -1/9/16 -15/11/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 61,46	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			333	22100	ENERGIA ELECTRICA								61,46
1845	12/05/2017	FE16137009710662	07/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	1,85	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 1845-FENOSA SUR - CONSUMO AP- D.CARMONA,28 -23/9/1 6-3/10/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 1,85	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA								1,85
1846	12/05/2017	FE16137010152084	13/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	228,65	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 1846-FENOSA SUR - CONSUMO VESTU.POLI.- A.PALACIOS, 4 (10/10/16-8/11/16)										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 228,65	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			130	22100	ENERGIA ELECTRICA								228,65
1847	12/05/2017	FE16137011892260	11/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	19,65	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 1847-FENOSA SUR - CONSUMO ALMACEN- IGLESIA,45 - 7/ 11/16-4/12/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 19,65	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			1532	22100	ENERGIA ELECTRICA								19,65
1848	12/05/2017	FE16137009652293	06/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	134,55	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 1848-FENOSA SUR - CONSUMO AP- STA.MARTA,02- 5/10/1 6 -31/1/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 134,55	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA								134,55
1851	12/05/2017	FE16137011457219	04/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	490,86	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 1851-FENOSA SUR - CONSUMO AP- ROCAMAR,83 -1/11/16- 30/11-16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 490,86	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA								490,86
1852	12/05/2017	FE16137012318182	15/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	293,57	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 1852-FENOSA SUR - CONSUMO AP- STA.LIBERATA,24 - 11 /11/16 - 11/12/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 293,57	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA								293,57

1853	12/05/2017	FE161370107718 46	21/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	662,67	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1853-FENOSA SUR - CONSUMO AP- STMA.TRINIDAD,18- 13 /9/16 - 15/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 662,67									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			662,67
1854	12/05/2017	FE161370106857 34	20/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	167,19	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1854-FENOSA SUR - CONSUMO E.MUSICA- A.BARREIRO,21- 31/10/16 - 14/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 167,19									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				334	22100	ENERGIA ELECTRICA			167,19
1857	12/05/2017	FE161370119026 67	11/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	44,64	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1857-FENOSA SUR - CONSUMO AP- ERIZANA,01 - 1/11/16 - 30/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 44,64									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			44,64
1859	12/05/2017	FE161370120360 46	13/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	216,12	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1859-FENOSA SUR - CONSUMO AP- J.PEREIRA TRONC.,02- 28/10/16 - 3/10/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 216,12									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			216,12
1866	12/05/2017	FE161370107485 54	20/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	88,89	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1866-FENOSA SUR - CONSUMO C.ANTENA- J.VALVERDE,85- 10/10/16 - 9/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 88,89									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				241	22100	ENERGIA ELECTRICA			88,89
1889	12/05/2017	FE161370096844 97	06/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	259,53	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1889-FENOSA SUR - CONSUMO AP- ALDEA RIO,20 - 1/10/ 16-31/10/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 259,53									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			259,53
1890	12/05/2017	FE161370086743 20	20/10/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	117,67	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1890-FENOSA SUR - CONSUMO JUZGADO- CONDE,24 -15/9/ 16- 31/10/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 117,67									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				920	22100	ENERGIA ELECTRICA			117,67

1891	12/05/2017	FE161370096477 40	06/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	235,41	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1891-FENOSA SUR - CONSUMO AP- CNO.ERMITA,02- 1/1/1 6-31/10/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 235,41									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			235,41
1892	12/05/2017	FE161370096675 82	06/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	257,08	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1892-FENOSA SUR - CONSUMO AP- PINO MANSO,31- 1/10/ 16-31/10/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 257,08									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			257,08
1895	12/05/2017	FE161370098482 21	10/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	5,05	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1895-FENOSA SUR - CONSUMO AP- D.CARMONA,28 -4/10/1 6-2/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 5,05									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			5,05
1897	12/05/2017	FE161370089753 12	27/10/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	67,34	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1897-FENOSA SUR - CONSUMO C.CULT.- BENED.POLO,10 - 21/9/16 - 20/1/16 (BELESAR) <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 67,34									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				333	22100	ENERGIA ELECTRICA			67,34
1899	12/05/2017	FE161370096888 33	06/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	148,65	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1899-FENOSA SUR - CONSUMO AP- A.FONTAN,4 - 1/10/16 - 31/10/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 148,65									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			148,65
1901	12/05/2017	FE161370086172 27	20/10/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	78,59	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1901-FENOSA SUR - CONSUMO E.MUSICA- A.BARREIRO,21- 16/9/16 - 12/10/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 78,59									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				334	22100	ENERGIA ELECTRICA			78,59
1906	12/05/2017	FE161370096361 42	06/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	495,46	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1906-FENOSA SUR - CONSUMO AP- PERCIBILLEIRA,23- 4/ 10/16 - 2/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 495,46									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									

<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				495,46
1907	12/05/2017	FE16137009618909	06/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	36,48	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1907-FENOSA SUR - CONSUMO AP- S.JUAN,38 - 6/10/16 - 31/10/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 36,48									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				36,48
1908	12/05/2017	FE16137009653369	06/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	193,15	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1908-FENOSA SUR - CONSUMO AP- RIO,16 - 1/10/16 - 3 1/10/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 193,15									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				193,15
1909	12/05/2017	FE16137009573896	06/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	172,92	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1909-FENOSA SUR - CONSUMO AP- ROCAMAR,41 - 1/10/16 - 31/10/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 172,92									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				172,92
1910	12/05/2017	FE17137000794230	12/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	5,37	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1910-FENOSA SUR - CONSUMO AP- D.CARMONA,28 - 2/12/16 -2/1/17 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 5,37									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				5,37
1911	12/05/2017	FE16137009574455	06/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	441,19	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1911-FENOSA SUR - CONSUMO AP- ROCAMAR,83 -1/10/16- 31/10/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 441,19									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				441,19
1912	12/05/2017	FE17137001000553	15/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	205,97	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1912-FENOSA SUR - CONSUMO VEST.POLIC- A.PALACIOS,4 -9/12/16 - 9/1/17 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 205,97									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			130	22100	ENERGIA ELECTRICA				205,97
1913	12/05/2017	FE17137001019496	15/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	63,08	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1913-FENOSA SUR - CONSUMO C.ANTEN.- J.VALVERDE,85- 9/12/16 - 9/1/17 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 63,08									

<b>Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241</b>									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
			241	22100	ENERGIA ELECTRICA				63,08
1914	12/05/2017	FE161370097067 16	07/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	632,67	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1914-FENOSA SUR - CONSUMO AP- MEDIALDEA,6 - 1/10/16 - 3/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 632,67									
<b>Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241</b>									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				632,67
1915	12/05/2017	FE161370107099 47	20/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	37,07	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1915-FENOSA SUR - CONSUMO PTO.LIMP- CNO.FESTA.1 -1 4/10/16- 13/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 37,07									
<b>Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241</b>									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
			1621	22100	ENERGIA ELECTRICA				37,07
1916	12/05/2017	FE171370007855 40	12/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	331,72	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1916-FENOSA SUR - CONSUMO AP- CNO.ERMITA,3 -1/12/16 - 3/1/17      3/1/17 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 331,72									
<b>Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241</b>									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				331,72
1917	12/05/2017	FE161370106641 14	20/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	307,62	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1917-FENOSA SUR - CONSUMO AP- MONTERREAL,13- 13/9/16- 15/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 307,62									
<b>Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241</b>									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				307,62
1918	12/05/2017	FE161370096093 02	06/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	355,16	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1918-FENOSA SUR - CONSUMO AP- D.AGRELO,10 - 1/10/16 - 31/1/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 355,16									
<b>Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241</b>									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				355,16
1919	12/05/2017	FE161370098415 10	10/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	140,51	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1919-FENOSA SUR - CONSUMO AP- J.PERE.TRONCOSO,2 -3 0/9/16 - 27/10/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 140,51									
<b>Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241</b>									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				140,51
1920	12/05/2017	FE161370125896 99	18/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	16,42	0,00	0,00

<b>Concepto:</b> 1920-FENOSA SUR - CONSUMO AP- A.BARREIRO,5 -15/11/ 16-14/12/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 16,42	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA								16,42
1921	12/05/2017	FE161370125677 13	18/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	43,06	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 1921-FENOSA SUR - CONSUMO PTO.LIMP.- CNO.FESTA.1 - 14/11/16 - 13/12/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 43,06	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			1621	22100	ENERGIA ELECTRICA								43,06
1922	12/05/2017	FE161370098142 00	09/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	41,21	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 1922-FENOSA SUR - CONSUMO AP- ERIZANA,1 -1/10/16 - 31/10/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 41,21	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA								41,21
1923	12/05/2017	FE171370009928 09	15/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	10,89	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 1923-FENOSA SUR - CONSUMO VVDA.PROF.- D.AGRELO,14- 12/12/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 10,89	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			320	22100	ENERGIA ELECTRICA								10,89
1924	12/05/2017	FE161370103352 74	16/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	11,43	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 1924-FENOSA SUR - CONSUMO VVDAS.PROF.- D.AGRELO,14 - 11/1/16 - 10/11/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 11,43	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			320	22100	ENERGIA ELECTRICA								11,43
1925	12/05/2017	FE161370103272 41	16/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	212,56	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 1925-FENOSA SUR - CONSUMO PZA.ABA.- C.PINTA,11- 11 /10/16 - 10/11/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 212,56	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			4312	22100	ENERGIA ELECTRICA								212,56
1926	12/05/2017	FE161370101721 54	13/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	20,63	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 1926-FENOSA SUR - CONSUMO ALMAC.- IGLESIA,45- 5/10 /16- 6/11/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 20,63	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			1532	22100	ENERGIA ELECTRICA								20,63

1927	12/05/2017	FE17137000962033	15/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	10,08	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1927-FENOSA SUR - CONSUMO VVDA.PROF.- D.AGRELO,12- 12/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 10,08									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				320	22100	ENERGIA ELECTRICA			10,08
1929	12/05/2017	FE16137010640457	20/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	18,60	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1929-FENOSA SUR - CONSUMO VVDAS.PROF.- B.FARIÑAS,8 - 14/9/16 - 17/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 18,60									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				320	22100	ENERGIA ELECTRICA			18,60
1930	12/05/2017	FE16137010333352	16/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	28,74	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1930-FENOSA SUR - CONSUMO ESC.INF.- CANCELO,56- 10 /10/16 - 9/11/16 (BAREDO) <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 28,74									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				320	22100	ENERGIA ELECTRICA			28,74
1931	12/05/2017	FE17137001135551	17/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	5,89	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1931-FENOSA SUR - COJSUMO VVD.PROF.-CANCELO,54- 9/ 12/16 - 9/1/17 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 5,89									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				320	22100	ENERGIA ELECTRICA			5,89
1932	12/05/2017	FE16137010315139	16/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	16,12	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 19+32-FENOSA SUR - CONSUMO VVDA.PROF.- D.AGRELO,12 -11/10/16 - 10/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 16,12									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				320	22100	ENERGIA ELECTRICA			16,12
1933	12/05/2017	FE17137001396459	19/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	32,86	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1933-FENOSA SUR - CONSUMO C.CULT.- CNO.ESCOLA,7- 1 4/12/16 - 12/1/17 (ANTIGUA ESCUELA BAHIÑA) <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 32,86									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				333	22100	ENERGIA ELECTRICA			32,86
1934	12/05/2017	FE16137011866660	11/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	529,28	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1934-FENOSA SUR - CONSUMO AP- PERCIBILLEIRA,23- 3/ 11/16 - 1/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 529,28									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			529,28

1936	12/05/2017	FE161370107538 87	20/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	18,04	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1936-FENOSA SUR - CONSUMO AP- A.BARREIRO,5- 12/10/ 16- 14/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 18,04									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			18,04
1937	12/05/2017	FE161370103208 99	16/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	273,29	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1937-FENOSA SUR - CONSUMO AP- STA.LIBERATA,24- 11/ 10/16 - 1/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 273,29									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			273,29
1938	12/05/2017	FE161370114567 32	04/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	186,13	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1938-FENOSA SUR - CONSUMO AP- ROCAMAR,41 -1/11/16- 30/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 186,13									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			186,13
1939	12/05/2017	FE161370103355 51	16/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	462,45	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1939-FENOSA SUR - CONSUMO C.C.BEDRIÑ.- C.PINTA,11- 11/10/16-10/11-16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 462,45									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				333	22100	ENERGIA ELECTRICA			462,45
1940	12/05/2017	FE161370115359 99	04/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	120,03	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1940-FENOSA SUR - COSUMO AP- PADARNELA,99- 27/10/1 6- 1/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 120,03									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			120,03
1942	12/05/2017	FE171370010323 76	16/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	634,78	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1942-FENOSA SUR - CONSUMO C.C.BEDRIÑ.- C.PINTA,11- 11/12/16 - 10/1/17 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 634,78									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				333	22100	ENERGIA ELECTRICA			634,78
1943	12/05/2017	FE161370116245 96	08/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	523,46	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1943-FENOSA SUR - CONSUMO AP- MEDIALDEA,6- 4/11/16 - 29/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 523,46									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									

			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				523,46
1945	12/05/2017	FE171370016277 69	22/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	383,18	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1945-FENOSA SUR - CONSUMO AP- MONTERREAL,13- 16/11 /16- 18/1/17 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 383,18									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				383,18
1946	12/05/2017	FE171370017326 74	23/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	903,37	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1946-FENOSA SUR - CONSUMO AP- SMA.TRINIDAD,18- 16/ 11/16 - 18/1/17 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 903,37									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				903,37
1947	12/05/2017	FE171370010322 01	16/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	856,87	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1947-FENOSA SUR - CONSUMO AP- V.ROCA,21 - 9/12/16 - 9/1/17 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 856,87									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				856,87
1950	12/05/2017	FE161370107717 76	21/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	420,51	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1950-FENOSA SUR - CONSUMO COLEG.- B.FARIÑAS,26- 17 /10/16 - 16/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 420,51									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			320	22100	ENERGIA ELECTRICA				420,51
1952	12/05/2017	FE161370116284 88	08/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	212,03	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1952-FENOSA SUR - CONSUMO AP- RIO,16 - 1/11/16 - 3 0/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 212,03									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				212,03
1953	12/05/2017	FE161370103362 25	16/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	5,72	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1953-FENOSA SUR - CONSUMO ESC.INF.- CANCELO,54- 10 /10/16 - 9/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 5,72									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			320	22100	ENERGIA ELECTRICA				5,72
1954	12/05/2017	FE161370123135 67	15/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	12,64	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1954-FENOSA SUR - CONSUMO VVDA.PROF.- D.AGRELO,12- 11/11/16 - 11/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 12,64									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									

<b>Partidas Presupuestarias</b>										
				320	22100	ENERGIA ELECTRICA			12,64	
1958	12/05/2017	FE161370115457 13	04/12/2016	A65067332		GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	33,23	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1958-FENOSA SUR - CONSUMO AP- J.VALVERDE,20- 1/11/ 16-30/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 33,23										
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241										
<b>Partidas Presupuestarias</b>										
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			33,23	
1959	12/05/2017	FE161370107627 86	20/11/2016	A65067332		GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	206,44	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1959-FENOSA SUR - CONSUMO JUZGADO- CONCE,24- 14/10 /16 - 14/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 206,44										
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241										
<b>Partidas Presupuestarias</b>										
				920	22100	ENERGIA ELECTRICA			206,44	
1960	12/05/2017	FE161370123300 93	15/12/2016	A65067332		GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	11,45	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1960-FENOSA SUR - CONSUMO VVDAS.PROF.- D.AGELLO,14- 11/11/16 - 11/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 11,45										
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241										
<b>Partidas Presupuestarias</b>										
				320	22100	ENERGIA ELECTRICA			11,45	
1961	12/05/2017	FE171370014290 49	19/01/2017	A65067332		GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	41,44	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1961-FENOSA SUR - CONSUMO PTO.LIMP.- CNO.FESTA,1- 14/12/16 - 12/1/17 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 41,44										
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241										
<b>Partidas Presupuestarias</b>										
				1621	22100	ENERGIA ELECTRICA			41,44	
1963	12/05/2017	FE161370115258 56	04/12/2016	A65067332		GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	262,99	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1963-FENOSA SUR - CONSUMO AP- CNO.ERMITA,2- 1/11/1 6-30/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 262,99										
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241										
<b>Partidas Presupuestarias</b>										
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			262,99	
1964	12/05/2017	FE161370115605 69	04/12/2016	A65067332		GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	284,57	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1964-FENOSA SUR - CONSUMO AP- ALDEA, RIO,20 - 1/11 /16-30/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 284,57										
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241										
<b>Partidas Presupuestarias</b>										
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			284,57	
1965	12/05/2017	FE161370122307 69	15/12/2016	A65067332		GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	716,49	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1965-FENOSA SUR - CONSUMO AP- V.ROCA,21 -10/11/16 - 8/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 716,49										

<b>Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241</b>									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				716,49
1966	12/05/2017	FE161370123234 50	15/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	186,88	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1966-FENOSA SUR - CONSUMO PZA.ABAST.- C.PINTA,11- 11/11/16 -10/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 186,88									
<b>Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241</b>									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
			4312	22100	ENERGIA ELECTRICA				186,88
1969	12/05/2017	FE161370127163 91	22/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	459,45	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1969-FENOSA SUR - CONSUMO COLEG.- BEN.FARIÑAS,26- 17/11/16 - 15/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 459,45									
<b>Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241</b>									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
			320	22100	ENERGIA ELECTRICA				459,45
1970	12/05/2017	FE161370130637 79	25/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	259,27	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1970-FENOSA SUR - CONSUMO C.CULT.- BEN.POLO,10- 21 /11/16 - 20/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 259,27									
<b>Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241</b>									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
			333	22100	ENERGIA ELECTRICA				259,27
1972	12/05/2017	FE161370115445 83	04/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	282,98	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1972-FENOSA SUR - CONSUMO AP- PINO MANSO,31- 1/11/ 16 -30/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 282,98									
<b>Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241</b>									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				282,98
1973	12/05/2017	FE161370114983 06	04/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	9,10	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1973-FENOSA SUR - CONSUMO AP- SAN JUAN,38- 1/11/16 - 30/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 9,10									
<b>Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241</b>									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				9,10
1975	12/05/2017	FE161370122228 79	14/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	4,88	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1975-FENOSA SUR - CONSUMO AP- D.CARMONA,28- 3/11/1 6-1/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 4,88									
<b>Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241</b>									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				4,88
1977	12/05/2017	FE171370004085 85	08/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	195,91	0,00	0,00

<b>Concepto:</b> 1977-FENOSA SUR - CONSUMO AP- STA.MARTA,2- 1/12/16 - 31/12/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 195,91	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>													
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA								195,91
1978	12/05/2017	FE16137012209544	14/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	230,78	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 1978-FENOSA SUR - CONSUMO VEST.POLIC.- A.PALACIOS, 4- 9/11/16 - 8/12/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 230,78	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>													
			130	22100	ENERGIA ELECTRICA								230,78
1980	12/05/2017	FE17137000421519	08/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	326,88	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 1980-FENOSA SUR - CONSUMO AP- PINO MANSO,31- 1/12/ 16-31/12-16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 326,88	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>													
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA								326,88
1981	12/05/2017	FE16137012038704	13/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	509,49	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 1981-FENOSA SUR - CONSUMO AP- D.AGRELO,10- 1/11/16 -30/11/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 509,49	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>													
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA								509,49
1983	12/05/2017	FE16137012199658	14/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	25,85	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 1983-FENOSA SUR - CONSUMO AP- URB.VIDRIO,9- 1/11/1 6-1/12/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 25,85	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>													
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA								25,85
1984	12/05/2017	FE16137012205247	14/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	5,37	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 1984-FENOSA SUR - CONSUMO VVDA.ESC.- CANCELO,54- 1 0/11/16 -8/12/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 5,37	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>													
			320	22100	ENERGIA ELECTRICA								5,37
1990	12/05/2017	FE17137000157581	04/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	149,08	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 1990-FENOSA SUR - CONSUMO AP- PADARNELA,99- 2/12/1 6-28/12/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 149,08	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>													
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA								149,08

1994	12/05/2017	FE16137012855017	22/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	30,12	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1994-FENOSA SUR - CONSUMO MUSEO- V.MISA,17- 16/11/ 16-16/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 30,12									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				333	22100	ENERGIA ELECTRICA			30,12
1996	12/05/2017	FE16137012551738	18/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	34,67	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1996-FENOSA SUR - CONSUMO C.CULT.- CNO.ESCOLA,7- 1 4/11/16 -13/12/16 (ANTIGUA ESCUELA BAHIÑA) <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 34,67									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				333	22100	ENERGIA ELECTRICA			34,67
1999	12/05/2017	FE17137000343098	08/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	592,25	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 1999-FENOSA SUR - CONSUMO AP- ROCAMAR,83- 1/12/16- 31/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 592,25									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			592,25
2002	12/05/2017	FE16137012555661	18/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	254,03	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2002-FENOSA SUR - CONSUMO E.MUSIC.- A.BARREIRO,21- 15/11/16 - 14/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 254,03									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				334	22100	ENERGIA ELECTRICA			254,03
2003	12/05/2017	FE16137011564607	04/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	164,90	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2003-FENOSA SUR - CONSUMO AP- A.FONTAN,4- 1/11/16- 30/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 164,90									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			164,90
2009	12/05/2017	FE16137011468232	04/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	69,62	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2009-FENOSA SUR - CONSUMO C.CULT.- BURGO,25- 1/11/ 16-30/11/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 69,62									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				333	22100	ENERGIA ELECTRICA			69,62
2011	12/05/2017	FE17137003127799	16/02/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	562,59	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2011-FENOSA SUR - CONSUMO AP- BURGO,18- 1/12/16 - 31/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 562,59									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			562,59

2020	12/05/2017	FE161370123303 42	15/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	530,36	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2020-FENOSA SUR - CONSUMO C.CULT.BEDRI- C.PINTA,11 - 11/1/16 -10/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 530,36									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				333	22100	ENERGIA ELECTRICA			530,36
2023	12/05/2017	FE171370020142 48	29/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	190,07	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2023-FENOSA SUR - CONSUMO AP- XUNCAL,4 -1/10/16 - 31/10/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 190,07									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			190,07
2029	12/05/2017	FE161370125941 93	18/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	283,21	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2029-FENOSA SUR - CONSUMO JUZGADO- CONCE,24- 15/11 /16-14/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 283,21									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				920	22100	ENERGIA ELECTRICA			283,21
2038	12/05/2017	FE171370004414 12	08/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	50,42	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2038-FENOSA SUR - CONSUMO AP- ERIZANA,1- 1/12/16- 31/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 50,42									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			50,42
2039	12/05/2017	FE171370009804 14	15/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	218,44	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2039-FENOSA SUR - CONSUMO PZA.ABAS- C.PINTA,11- 11 /12/16 -10/01/17 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 218,44									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				4312	22100	ENERGIA ELECTRICA			218,44
2046	12/05/2017	FE171370007758 94	12/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	198,78	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2046-FENOSA SUR - CONSUMO AP- J.PER.TRONCOSO,2- 4/ 12/16 -3/1/17 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 198,78									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			198,78
2047	12/05/2017	FE171370029169 35	12/02/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	133,89	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2047-FENOSA SUR - CONSUMO AP- J.VALVERDE,83- 4/1/1 6- 31/10/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 133,89									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b><u>Partidas Presupuestarias</u></b>									

			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				133,89
2072	12/05/2017	FE171370020143 49	29/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	229,39	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2072-FENOSA SUR - CONSUMO AP- XUNCAL,4- 1/12/16 - 31/12/16					<b>Operación :</b> ADO	<b>Imp. Líquido:</b> 229,39			
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				229,39
2084	12/05/2017	FE171370053558 52	16/03/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	88,17	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2084-FENOSA SUR - CONSUMO AP- AREAS,13- 1/1/16 - 3 /11/16					<b>Operación :</b> ADO	<b>Imp. Líquido:</b> 88,17			
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				88,17
2103	12/05/2017	FE171370053558 54	16/03/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	103,00	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 213-FENOSA SUR - CONSUMO AP- AREAS,13- 3/12/16 -29 /12/16					<b>Operación :</b> ADO	<b>Imp. Líquido:</b> 103,00			
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				103,00
2106	12/05/2017	FE171370053558 53	16/03/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	70,31	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2106-FENOSA SUR - CONSUMO AP- AREAS,13- 4/11/16 - 2/12/16					<b>Operación :</b> ADO	<b>Imp. Líquido:</b> 70,31			
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				70,31
2131	12/05/2017	FE171370003804 97	08/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	9,81	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2131-FENOSA SUR - CONSUMO AP- SAN JUAN,38- 1/12/16 -31/12/16					<b>Operación :</b> ADO	<b>Imp. Líquido:</b> 9,81			
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				9,81
2134	12/05/2017	FE171370004095 02	08/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	238,39	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2134-FENOSA SUR . CONSUMO AP- RIO,16 - 1/12/16 - 3 1/12/16					<b>Operación :</b> ADO	<b>Imp. Líquido:</b> 238,39			
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				238,39
2137	12/05/2017	FE171370004357 42	08/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	325,90	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2137-FENOSA SUR - CONSUMO AP- ALDEA RIO,20- 1/12/1 6-31/12/16					<b>Operación :</b> ADO	<b>Imp. Líquido:</b> 325,90			
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									

<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				325,90
2140	12/05/2017	FE171370004590 95	09/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	608,71	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2140-FENOSA SUR - CONSUMO AP- D.AGRELO,10- 1/12/16 -31/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 608,71									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				608,71
2143	12/05/2017	FE171370004394 14	08/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	189,41	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2143-FENOSA SUR - CONSUMO AP- A.FONTAN,4 -1/12/16- 31/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 189,41									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				189,41
2146	12/05/2017	FE171370003532 14	08/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	89,36	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2146-FENOSA SUR - CONSUMO C.CULT.- BURGO,25- 1/12/ 16 -31/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 89,36									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			333	22100	ENERGIA ELECTRICA				89,36
2147	12/05/2017	FE171370004225 15	08/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	36,42	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2147-FENOSA SUR - CONSUMO AP- J.VALVERDE,20- 1/12/ 16-31/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 36,42									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				36,42
2148	12/05/2017	FE171370004279 22	08/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	35,53	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2148-FENOSA SUR - CONSUMO V.O ALMACEN- C.IGLESIA 4 5- 05/12/16- 31/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 35,53									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			1532	22100	ENERGIA ELECTRICA				35,53
2155	12/05/2017	FE171370004587 08	09/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	806,66	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2155-FENOSA SUR - CONSUMO AP- MEDIALDEA 6 - 30/11/ 16-02/01/17 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 806,66									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				806,66
2157	12/05/2017	FE171370025676 74	07/02/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	108,85	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2157-FENOSA SUR - CONSUMO AP- RIAL 31 - 01/10/16-3 1/10/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 108,85									

Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				108,85
2167	12/05/2017	FE171370006743 19	11/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	206,50	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2167-FENOSA SUR - CONSUMO AP-URB. VIDRIO- 02/12/16 -29/12/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 206,50									
Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				206,50
2177	12/05/2017	FE171370009898 78	15/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	31,76	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2177-FENOSA SUR - CONSUMO ESC. INF. CANCELO 56 - 0 9/12/16-09/01/17 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 31,76									
Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			320	22100	ENERGIA ELECTRICA				31,76
2197	12/05/2017	FE161370109721 15	24/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	95,08	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2197-FENOSA SUR - CONSUMO C.C.BELESAR-REV. BENEDIC TO - 21/10/2016 - 20/11/2016 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 95,08									
Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			333	22100	ENERGIA ELECTRICA				95,08
2198	12/05/2017	FE161370122229 07	14/12/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	101,05	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2198-FENOSA SUR-CONSUMO O.TURISMO-J.VALVERDE -10/1 1/16-08/01/17 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 101,05									
Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			241	22100	ENERGIA ELECTRICA				101,05
2200	12/05/2017	FE171370003425 46	08/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	217,15	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2200-FENOSA SUR - CONSUMO AP- ROCAMAR 41-01/12/16- 31/12/17 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 217,15									
Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				217,15
2218	12/05/2017	FE171370004585 23	09/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	665,89	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2218-FENOSA SUR - CONSUMO AP-B.PERCIBILLERIA 23-02 /12/16-02/01/17 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 665,89									
Domiciliación bancaria : C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA				665,89
2234	12/05/2017	FE171370031277 98	16/02/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	484,58	0,00	0,00

<b>Concepto:</b> 2234-FENOSA SUR - CONSUMO AP- BURGO 18-01/11/16-30 /11/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 484,58	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA								484,58
2240	12/05/2017	FE171370031277,97	16/02/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	431,12	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 2240-FENOSA SUR - CONSUMO AP- BURGO 18 -01/10/16-3 1/10/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 431,12	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA								431,12
2246	12/05/2017	FE171370029169,96	12/02/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	86,82	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 2246FENOSA SUR - CONSUMO AP-J.VALVERDER 83 - 01/11 /16-29/11/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 86,82	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA								86,82
2257	12/05/2017	FE171370025677,64	07/02/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	139,16	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 2257-FENOSA SUR - CONSUMO AP- CNO.RIAL 31- 1/12/16 -31/12/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 139,16	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA								139,16
2267	12/05/2017	FE171370029170,54	12/02/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	103,56	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 2267-FENOSA SUR - CONSUMO AP- J.VALVERDE,83- 30/11 /16-31/12/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 103,56	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA								103,56
2274	12/05/2017	FE171370025677,16	07/02/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	121,04	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 2274-FENOSA SUR - CONSUMO AP- CNO.RIAL,31- 1/11/16 -30/11/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 121,04	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA								121,04
2277	12/05/2017	FE161370096687,75	06/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	30,06	0,00	0,00				
<b>Concepto:</b> 2277-FENOSA SUR - CONSUMO AP- J.VALVERDE,20- 1/10/ 16-31/10/16										<b>Operación :</b> ADO		<b>Imp. Líquido:</b> 30,06	
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241													
<b>Partidas Presupuestarias</b>													
			165	22100	ENERGIA ELECTRICA								30,06

2278	12/05/2017	FE161370098428,45	10/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	117,32	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2278-FENOSA SUR - CONSUMO AP- URB.VIDRIO,9- 26/9/1 6-31/10/16 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 117,32									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			117,32
2281	12/05/2017	FE17137000970650	15/01/2017	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	307,58	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2281-FENOSA SUR - CONSUMO AP- STA.LIBERATA,24 -12/ 12/16-10/1/17 <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 307,58									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
				165	22100	ENERGIA ELECTRICA			307,58
2282	12/05/2017	FE16137010434911	17/11/2016	A65067332	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	01	43,89	0,00	0,00
<b>Concepto:</b> 2282-FENOSA SUR - CONSUMO C.CULT.- CNO.ESCOLA,7- 1 4/1/16-13/11/16 (ANTIGUA ESCUELA BAHÍÑA) <b>Operación :</b> ADO <b>Imp. Líquido:</b> 43,89									
<b>Domiciliación bancaria :</b> C.A. Y PENS. BARCELONA 2100 8740 56 0200086241									
<b>Partidas Presupuestarias</b>									
				333	22100	ENERGIA ELECTRICA			43,89
<b>Total Relación... Imp. Presupuesto:</b> 28.010,43 <b>I.V.A.:</b> 0,00 <b>Dctos:</b> 0,00 <b>Imp. Líquido:</b> 28.010,43									

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos del pago de las facturas antes citadas.

**SR.LORES, PSOE.-** Neste punto ímonos abster. Resaltar o reparo de Intervención, porque sempre está advertindo que os gastos tanto de suministro de combustible como de enerxía teñen que ir por concurso; agora parece polo propio informe de Intervención que xa se empeza a abrir o camiño para facelo, e polo tanto nós celebrámolo tamén, pero neste punto nos imos a abster.

**SR.MARCOTE, BNG.-** Nós como sempre que se leva este punto ó Pleno consideramos que é un trámite administrativo que é habitual. Vamos a abstermos neste punto.

**SR.MONTES SÁNCHEZ, EU-SON.-** Como sempre que hay reparo nos abstenemos.

Sometido a votación o presente punto polo Sr.Alcalde, resulta: 9 votos a favor, PP; 8 abstenciones (4, PSOE; 2,BNG; 2, EU-SON).

Polo cal, o Pleno, por maioría absoluta, **ACORDA:**

**Primeiro.-** Resolver o informe de reparo suspensivo de Intervención nº 30/17.

**Segundo.-**Aprobar, comprometer o gasto e recoñecer extraxudicialmente as obrigas que se derivan das facturas incluídas na relación nº **04-RE/17** por importe **28.010,43 €: vinteoito mil dez euros con coarenta e tres céntimos.** (Co detalle sinalado na proposta da Alcaldía, en canto a perceptores e aplicacións orzamentarias).

**Tercero.-** Dar traslado do presente acordo á Tesorería municipal ós efectos do pago das facturas antes citadas.

**(Neste intre, sendo as 12,30 h., abandoa o salón de Plenos D. CARLOS GÓMEZ PRADO, do PSOE)**

**- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA CONCESIÓN DE DISTINCIÓNS.**

**O Sr.Alcalde comenta que os seguintes puntos trataráanse de maneira conxunta e a votación faráse de maneira inividualizada.**

---

**SRA.IGLESIAS, PP.-** Puesto que ya tuvimos la Comisión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Baiona para analizar y valorar las glosas meritorias de los honrados con nuestras distinciones, no me voy a parar a analizar los méritos puesto que además estamos todos de acuerdo. Solamente comentar que se traen 3 lazos de honor: a DON ROBERTO LEYENDA MARTÍNEZ, a DON REMIGIO NIETO GONZÁLEZ, y a DON RICARDO GASSENT CASTELLANO, por su aportación a la Cultura; una Carabela de Oro, por su promoción y por ser abanderado de Baiona, al Almirante DON RAFAEL LORENZO MONTERO; y Hijos adoptivos (que es el mayor reconocimiento que se le puede hacer a un no nacido en Baiona) a D.LORENZO POUSA, que además fué una iniciativa popular y que fué respaldada por unanimidad por toda la Corporación, y a DNA.PILAR PULGAR FRAILE.

Agradecer el apoyo de todos los miembros de la Corporación, que hemos apoyado por unanimidad, como dije, estos honores, y esto hará que estos reconocimientos sean de todo el pueblo de Baiona. Muchas gracias.

**SR.LORES, PSOE.-** Como xa dixemos na Comisión Informativa de Honores o grupo socialista está a favor, non temos nada que poida desmerecer os méritos que presenta o equipo de goberno destas persoas que queren ser distinguidas polo Pleno; probablemente haberá máis persoas que tamén sexan merecedoras. O que sí queremos pedir é que este tipo de distincións non se fagan moi a menudo porque iso o que trae é devaluar a propia distinción.

Pero parécenos ben que de vez en cando o Pleno da Corporación distinga a veciños e a xente de fora que fixo cousas por Baiona, pero que isto non se convirta nunha tradición, nunha monotonía, como na que as veces caen algúns Concellos, que o que fan as veces é desmerecer a propia distinción.

Nós vamos a votar a favor de todos eles e dende o grupo socialista felicitar a tódolos distinguidos.

**SR.PEREIRA, BNG.-** Eu non poden asistir por cuestións laborais á Comisión de Honras e Distincións entón non podemos participar dela; sei que foi por unanimidade; non critico o que diseches, sei que é certo; non pudimos decílo pero sí que queremos facer constar o tipo de redacción, imaxino que sería por parte da técnica, elixirá ela a forma que entende adecuada, pero é un tipo de redacción que parece que estamos lendo a Quevedo, e estamos no século XXI.

Tamén hai unha serie de erratas; se nos chea a boca de orgullo por decir que somos unha vila mariñeira e resulta que aquí os compoñentes da Corporación firmaron no lazo de honor a Roberto Leyenda, nos seus méritos, que se adica á pesca do "Bojón e do Racú"; gustárame que me aclararan que tipo de peixes son éses; evidentemente isto denota unha ignorancia; Bojón con "j" non existe (aínda que se diga así entre os mariñeiros), é "Bogón"; e o Racú non é un peixe, é un arte de pesca.

Me parece bastante triste que esté firmado por todos e que ninguén se de conta nunha vila mariñeira, e habendo incluso un concelleiro de Pesca, que se firme que Roberto Leyenda pesca o Bojón e o Racú. Fora de iso, aparte de certa forma de escritura de 2 ou 3 séculos atrás, vamos a votar a favor.

**SR.MONTES SÁNCHEZ, EU-SON.-** Como ya dijimos en la Comisión Informativa estamos a favor de todo, simplemente reiterar que nos hubiera gustado que a algunos de los homenajeados se les hubiera dado una distinción mayor.

**SR.ALCALDE.-** Tenemos aquí a una persona que entiende muchísimo del mar; querido Suso, siento muchísimo como Alcalde, y porque mi padre era marinero, no profesional, sino de pesca recreativa, si se cometieron esos errores. Pero Sr.Pereira, la oposición tampoco lo vió; ustedes no lo vieron; creo que no procedía lo que dijo usted; y creo que debería haber venido a la Comisión o habérselo comentado antes; así como lo hizo el Sr.Montes que nos comentó que había unas erratas y nosotros se le agradecemos por comentarlo. No creo que el Pleno sea el lugar para ironizar y para dejar quedar mal; siento mucho el tema de la redacción pero no creo que estuviera usted acertado en ese tema; porque nosotros los 9, y yo soy el responsable de todos, sí lo habremos firmado sin apreciar ese error; pero lo que vemos es el fondo; yo no verifico si esa persona nació aquí ó en Orense; puede haber errores; me parece que fué un poco sarcástico.

En cuanto a lo que dijo el Sr.Lores; estoy de acuerdo con usted en cuanto a que este Comité de Honores y distinciones no se haga cada poco, que realmente es algo serio.

Precisamente en el caso del doctor Lorenzo Pousa, había una gran cantidad de vecinos que nos hicieron una petición por registro de que entendían que por la gran labor que hizo durante 31 años por Baiona y por el Val MIñor, a nivel personal y por su profesión como médico, merecía ser hijo adoptivo de Baiona; y precisamente sino lo hicimos al cabo de 15 días ó un mes es porque tuvimos que esperar para trabajar el tema y así fue consensuado en la Comisión de Honores y Distinciones, y con mucho mérito para el doctor Lorenzo Pousa, esperamos a que llegase el momento para darle esta distinción junto a otros galardonados.

Dar las gracias a toda la oposición por aprobar estos puntos por unanimidad, porque entiendo que es lo lógico; creo que todos se lo merecen; muchísimas gracias también al equipo de gobierno.

Nos pondremos en contacto con cada uno de ellos para ponernos de acuerdo en el día de entrega de las distinciones, ese día de gloria, para agradecerles todo lo que han hecho en favor de nuestro pueblo, bien sea cultural ó vendiendo Baiona fuera de nuestra tierra; cuando sea el día oportuno para las familias, que entendemos que será entre julio y agosto; una a título póstumo, la de Doña Pilar; pero se lo haremos saber.

---

**8.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA CONCESIÓN DA DISTINCIÓN DA CARABELA DE OURO AO EXCMO.SR.ALMIRANTE DON RAFAEL LORENZO MONTERO.**

**Dase conta da seguinte proposta:**

<< Continuando con la línea emprendida por este gobierno local de reconocer públicamente todas aquellas acciones realizadas por ciudadanos o colectivos que lleven consigo el engrandecimiento de Baiona, sean o no naturales del municipio y con el objetivo de reconocer la trayectoria profesional y personal de todas aquellas personas que son un ejemplo para la ciudadanía.

Este Gobierno local, cree necesario, divulgar, reconocer y distinguir públicamente al **Excmo.Sr. Almirante Rafael Lorenzo Montero**, concediéndole la condecoración honorífica de **"La Carabela de Oro"** tal y como aparece recogido en el art. 20 del Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Excmo. Concello de Baiona que dice lo siguiente: **Tal distinción se le otorga a cualquier persona, natural o no del municipio, que por su trayectoria profesional y por los actos singulares de especial transcendencia en el campo de la cultura, del deporte, de lo social, de las humanidades, de la investigación científica, de la cooperación nacional e internacional, de la defensa del medio ambiente, etc, contribuyan a divulgar la Villa, fuera de nuestras fronteras.** Su distintivo es una medalla bañada en oro con la Carabela La Pinta grabada en esmalte a fuego de 4 cm. de diámetro, que penderá de una cadena bañada en oro de similares características.

## FUNDAMENTO

El **Almirante Rafael Lorenzo Montero nace en Madrid en el año 1939**, seis meses después de finalizada la Guerra Civil española.

Con raíces olívicas por parte paterna y sin antecedentes familiares marinos, ingresa por vocación en la **Escuela Naval Militar de Marín en el año 1958.**

De su etapa de guarda marina recuerda el sacrificio, la disciplina, el esfuerzo y el compañerismo, valores importantísimos que le han acompañado a lo largo de toda su vida. **Se gradúa como Alférez de Navío en el año 1963.**

Cuenta con una trayectoria profesional intachable al servicio de la Marina Española, que describimos a continuación a efectos de justificación de la concesión:

- **Especialista en Comunicaciones y Piloto Naval de Helicópteros.**
- **Diplomado de Guerra Naval (Estado Mayor).**
- **Diplomado en Mando Naval por U.S. Navy.**
- Estuvo embarcado en el Dragaminas "Odiel", la 41ª Escuadrilla de Corbetas, el Portaaviones "Dédalo", la 3ª Escuadrilla de Helicópteros y el Estado Mayor del Grupo Aeronaval.
- **Ejerció el Mando del Cazaminas "Guadalmedina", la Fragata "Extremadura", el Portaaviones "Príncipe de Asturias", y de Contralmirante el Grupo de Combate de la Flota, y la Fuerza Marítima Europea (Euromarfor).**

**Una de las experiencias más gratas que ha vivido en su carrera profesional y de la que aún se siente orgulloso de recordar, es cuando se adentra en la imponente bahía de Baiona al mando del Portaaviones Príncipe de Asturias y lo fondea detrás del espigón por motivos de calado. Esto fue en 1993 y dentro de los actos organizativos de la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América en la que estuvo presente su Alteza Real el Príncipe Felipe.**

Dentro de sus destinos en tierra destacamos que:

- Fue **Ayudante de Campo de S.M. El Rey Juan Carlos.**
- **Jefe y profesor de Comunicaciones en la ETEA.**
- **Secretario de la Junta de Comunicaciones Navales.**
- **Secretario del Estado Mayor de la Armada.**
- **Jefe de operaciones del Ejercicio Tramontana.**
- **Contralmirante Jefe de la División de Táctica del EMA.**
- **Vicealmirante Jefe del Arsenal de Ferrol.**
- **Vicealmirante Jefe del Estado Mayor Conjunto (JEMACON).**
- **Director General de Política de Defensa (DIGENPOL).**

En el plano más personal se casa con **una vaguesa Dª Toya Curbera Bandín** con la que tuvo seis hijos, diez nietos y una veintena de residencias temporales en los puertos o lugares a los que su carrera profesional le destinaba. Ferrol, Rota, Cádiz, Puerto Real, Puerto de Santa María, Palma de Mallorca, Newport, Majadahonda, pero sin duda alguna, la que le marcó de por vida fue la Real Villa de Baiona, donde pasaba veranos entrañables con su familia y amigos.

De su primera etapa en la que veraneaba en la Real Villa, se acuerda que su familia se hospedaba en el conocido Hotel La Palma, como otros muchos veraneantes de aquella época y al poco tiempo se trasladan a un edificio en la esquina Elduayen con la Caja de Ahorros. Vivirían en otras viviendas más, hasta adquirir unos apartamentos en propiedad en la urbanización La Palma. Definitivamente se hace con un terreno en 1999, eso sí con vistas al mar y desde el 2003 pasa a residir como un baionés más en la parroquia de Baíña.

Su afición al fútbol y su integración con los vecinos fue tal que se convirtió rápidamente en el portero de los veraneantes de Baiona. Por aquel entonces a los veraneantes le llamaban **"la carne"** y a los locales **"la papa"**. Los locales eran mayores que ellos y como rudos marineros eran más fuertes, nombres como el Cabecitas, Petit, Lanina, Tura, Valeriano, eran duros adversarios pero parece ser que la victoria finalmente se declinaba hacia los esbeltos veraneantes.

Desde 1973 al 78 fue Comodoro del Monte Real Club de Yates de Baiona bajo la Presidencia del entrañable D. Rafael Olmedo. Ahí nace su afición a la vela y con los directivos Pepe Gándara y Humberto Cervera potencia las regatas de vela ligera y de cruceros. Durante ese tiempo se creó el **Trofeo Conde de Gondomar (42 edición-1975)** y se le propone al Rey la creación de una regata con el nombre de **"Trofeo Príncipe de Asturias" (32 edición-1985)** que aceptó quizás gracias a la perseverancia del Almirante y que desde ese momento, los profesionales de la vela del más alto nivel disfrutaron de una cita ineludible en la Bahía de Baiona. Algo que desde el Ayuntamiento le estamos muy agradecidos no solo a Rafael Lorenzo sino a los que han promovido e impulsado un turismo náutico de categoría situando a Baiona en el mapa de los puertos deportivos más importantes de España.

Durante su vida profesional ha alcanzado las más altas responsabilidades militares en la Marina de Guerra y ha llevado siempre consigo el recuerdo de la antigua Erizana, siendo uno de los mejores embajadores de la Real Villa de Baiona allá donde el destino le llevase, de hecho es recordado cariñosamente entre sus compañeros de profesión como **el Filipino y como el de Baiona**.

En la empresa privada, fue Consejero de ISDEFE, Santa Bárbara, SAES, INTA, Metalships y Rodman Poliships.

Está en posesión de las siguientes condecoraciones: Las Grandes Cruces de San Hermenegildo, Mérito Naval. Mérito Aeronáutico, Mérito del Ejército de Tierra y la Cruz de Plata de la Guardia Civil. Encomienda del Mérito Civil y varias condecoraciones extranjeras.

También Premio Armada Argentina por haber sido número uno del Curso de Guerra Naval.

Por todo lo manifestado, los concejales abajo firmantes proponen la Concesión de la distinción de **"Carabela de Oro"** al Excmo.Sr. Almirante Rafael Lorenzo Montero , como máximo embajador de Baiona divulgando la Villa fuera de nuestras fronteras en cualquier rincón del mundo donde se encontrase ejerciendo sus obligaciones y las responsabilidades de su cargo. Pero sobre todo, en reconocimiento y gratitud por tantos años de trabajo al servicio a la Marina Española en defensa de los intereses de todos los españoles, elevando dicha propuesta a la comisión informativa de honores y distinciones y posterior elevación al Pleno de la Corporación.>>

---

Sometido a votación el presente punto por el Sr.Alcalde, resulta aprobado por unanimidad.

Por lo cual el Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

- la Concesión de la distinción de **"Carabela de Oro"** al Excmo.Sr. Almirante Rafael Lorenzo Montero , como máximo embajador de Baiona divulgando la Villa fuera de nuestras fronteras en cualquier rincón del mundo donde se encontrase ejerciendo sus obligaciones y las responsabilidades de su cargo. Pero sobre todo, en reconocimiento y gratitud por tantos años de trabajo al servicio a la Marina Española en defensa de los intereses de todos los españoles

## **9.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DO NOMEAMENTO DE FILLA ADOPTIVA DE BAIONA A TÍTULO PÓSTUMO DE DONA PILAR PULGAR FRAILE.**

### **Dase conta da seguinte proposta:**

"Con el objetivo de reconocer el trabajo desinteresado de personas cuyas trayectorias con un ejemplo para la ciudadanía, creemos necesario, divulgar, reconocer y premiar la trayectoria personal y profesional de D<sup>a</sup> Pilar Pulgar Fraile, proponiéndola para el nombramiento de "Hija Adoptiva de Baiona" a título póstumo tal y como aparece recogido en el art. 20 del Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Excmo. Concello de Baiona. Tal distinción se le otorga a aquellas personas que sin ser naturales del municipio, destaquen por sus actuaciones extraordinarias, y sus méritos singulares en favor del municipio de Baiona.

### **FUNDAMENTO:**

D<sup>a</sup> Pilar Pulgar Fraile nació en el pueblo asturiano de Moreda de Aller en el año 1930. Economista, intendente Mercantil, profesora de Ciencias Empresariales en el Colegio Universitario de La Rábida y directora Administrativa en Caracas (Venezuela) del "Cuerpo de Paz", fundado por la Administración de John F. Kennedy.

- Fue alcaldesa de Palos de la Frontera (Huelva) en cuatro periodos entre 1975-1979, 1979-1983, 1987-1991 y de 1991-1995.
- Fue Diputada Provincia (1979-1981),
- Diputada autonómica (1982-1986) y (2000-2004) y
- Diputada al Congreso por Huelva (1993-1996) y (1996-2000).
- Fue nombrada por el Consejo de Europa Observadora en las elecciones de Albania, Eslovenia, Letonia, Armenia, Ucrania y Croacia (1996-1999).
- Miembro de la Delegación Española ante la Asamblea de la Unión Europea Occidental con sede en París.
- Fue miembro y presidenta de multitud de Comisiones y Ponencias.

A lo largo de lo que fue su dilatada y fructífera carrera política y pública, recibió numerosos reconocimientos y méritos: La Gran Cruz del Mérito Naval de Primer Clase (1992), la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico de Primera Clase (1994), Hija Adoptiva de Palos (1998) y Premio Martín Alonso Pinzón a los Valores Constitucionales (2012), entre otros muchos méritos.

El 26 de noviembre de 1975 se convirtió en la primera alcaldesa de la Monarquía y la primera también en prometer fidelidad a la Corona, dos días después de la proclamación de don Juan Carlos I como Rey de España.

En las primeras elecciones democráticas de 1979 consiguió 11 de los 13 concejales del Ayuntamiento, una mayoría absoluta, todo un mérito en los tiempos que corrían. Se presentó con la Agrupación Electoral Independiente de Palos y logró un escaño como diputada independiente en la Diputación Provincial de Huelva. Volvió a ser alcaldesa de Palos en dos legislaturas más y alcanzando siempre la mayoría absoluta.

Desde sus primeros momentos como alcaldesa de Palos de la Frontera, hace muestras de su gran carisma, e imprime un aire renovador y un talante distinto en la forma de gobernar, en la atención y acercamiento a los vecinos, estilo que impregnará a todo el pueblo y dejarán una profunda huella en la localidad.

En el año 1975 Baiona se hermana con Palos de la Frontera siendo alcalde por aquel entonces D. Urbano Cortegano. Meses después D<sup>a</sup> Pilar Pulgar ya como alcaldesa recoge el testigo y potencia con gran maestría y ahínco las relaciones de hermanamiento entre ambas municipalidades en los años sucesivos, pero en lo que concierne a Baiona,

Destacamos la siguientes:

- Apadrinó todos los actos institucionales celebrados en Baiona con motivo de la Celebración del V Centenario del Descubrimiento de América y de la Arribada a Baiona.
- Potenció de manera extraordinaria las relaciones de hermanamiento entre ambos Ayuntamientos y fomentó actuaciones de intercambio cultural, social y educativas tanto en Baiona como en Palos de la Frontera.
- Participó y presidió en Baiona actos muy significativos para nuestro pueblo como la colocación de la primera piedra e inauguración del monumento Encuentro entre Dos Mundos, la bendición de la quilla de la Carabela La Pinta, el acto de la llegada de la réplica para estar fondeada como Museo Flotante en nuestra Bahía.
- Innumerables actos y recuerdos que nos quedarán en nuestra memoria y que han contribuido a fortalecer los lazos de unión de nuestros respectivos Pueblos Hermanos.

El 5 de diciembre de 2013 y a las puertas de cumplirse los 40 años del hermanamiento con Palos de la Frontera, el Pleno Municipal concede a Palos de la Frontera la Medalla de Oro y parte de la justificación de tal distinción está basada mayoritariamente en hechos y actos realizados bajo el mandato como alcaldesa de Palos de D<sup>a</sup> Pilar Pulgar Fraile.

El pasado mes de febrero nos despertamos con la triste noticia de su fallecimiento y aunque D<sup>a</sup> Pilar era asturiana de nacimiento y palerma de vocación y convicción, la Real Villa de Baiona quiere rendirle un merecido homenaje con la distinción de Hija Adoptiva igual que lo hizo Palos como testimonio y gratitud por tantos años de amistad y confraternidad compartida entre nuestras municipalidades yendo de la mano en todos aquellos actos en los que la historia nos ha unido.

Por todo lo manifestado, los concejales abajo firmantes proponen la Concesión de la distinción de **"Hija Adoptiva de Baiona"** a título póstumo a **D<sup>a</sup> Pilar Pulgar Fraile**, como testimonio de reconocimiento y gratitud por tantos años de amistad y confraternidad compartida, elevando dicha propuesta a la comisión informativa de honores y distinciones y posterior elevación al Pleno de la Corporación.

---

Sometido a votación el presente punto por el Sr. Alcalde, resulta aprobado por unanimidad.

Por lo cual el Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

- la Concesión de la distinción de **"Hija Adoptiva de Baiona"** a título póstumo a **D<sup>a</sup> Pilar Pulgar Fraile**, como testimonio de reconocimiento y gratitud por tantos años de amistad y confraternidad compartida.

## **10.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DO NOMEAMENTO DE FILLO ADOPTIVO DE BAIONA DO DOCTOR D. LORENZO POUSA ESTÉVEZ.**

### **Dase conta da seguinte proposta:**

<< Con el objetivo de reconocer el trabajo desinteresado de personas cuyas trayectorias son un ejemplo para la ciudadanía, creemos necesario, divulgar, poner en valor y premiar la trayectoria personal y profesional del Doctor D. Lorenzo Pousa Estévez, proponiéndolo para el nombramiento de "Hijo Adoptivo de Baiona" tal y como aparece recogido en el art. 20 del Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Excmo. Concello de Baiona. Tal distinción se le otorga a aquellas personas que sin ser naturales del municipio, destaquen por sus actuaciones extraordinarias, y sus méritos singulares en favor del municipio de Baiona.

### **FUNDAMENTO:**

El Doctor D. Lorenzo Pousa Estévez nace en Beade, provincia de Ourense, un 26 de diciembre de 1956. Años más tarde su familia se traslada por trabajo a la ciudad de Vigo. Su vocación le viene a muy temprana edad teniendo muy claro que la medicina sería la profesión a la que dedicaría toda su vida.

En 1980, se licencia en Medicina y Cirugía por la Universidad de Santiago de Compostela y la Tesis doctoral la realiza en la Universidad de Cádiz.

Ejerció como profesor universitario durante muchos años en la Escuela Universitaria de Enfermería, primero en Santiago y finalmente en Vigo.

El Doctor Pousa es especialista en Medicina Interna y especialista en Medicina General.

Su relación profesional con Baiona se inicia el 1 de diciembre de 1986, cuando adquiere la plaza de titular de medicina e ingresa como facultativo en el Instituto Social de la Marina dónde entraría por primera vez en contacto directo con la población baionesa.

Su perseverancia, su carácter comprometido con la salud y el meticuloso desempeño de su profesión durante años, hizo que el Doctor Pousa trasladase reiteradamente al Servicio Galego de Saúde la necesidad de un nuevo Centro Médico que

diese cobertura a la demanda existente en la creciente localidad. Esta persistencia dio su fruto cuando en poco más de 2 años, concretamente en el 2005, el Presidente de la Xunta de Galicia por aquel entonces D. Manuel Fraga Iribarne, inauguraba el Centro de Salud "Los Tendaes" en un tiempo record, hecho que le llenó de profunda satisfacción al ver cumplidas sus aspiraciones para Baiona.

Precisamente y gracias a su dilatada experiencia profesional fue nombrado Jefe de la Unidad de Asistencia Primaria de Baiona en el nuevo centro inaugurado, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de sus pacientes y aportando conocimiento y profesionalidad a todo el equipo de médicos que lo componen.

Durante 4 años ha sido director y ponente del curso de Ecografía General del CEGAS para facultativos de Medicina Primaria en la Provincia de Pontevedra.

Entre los años 2008 al 2016 creó en su centro de trabajo un equipo de ecografía compuesto por médicos con la intención de que adquiriesen la formación teórica y práctica necesaria para la realización de las ecografías a los pacientes de todo el Val Miñor que lo necesitasen.

Altruistamente donó al Centro de Salud de Baiona un moderno equipo de ecografía que vino a cubrir un servicio primordial del que carecía el Centro y que obligaba a los pacientes a desplazarse a Vigo para realizar estas pruebas tan esenciales para el más certero y precoz diagnóstico que beneficia a todos los ciudadanos.

Vicepresidente de la Asociación Gallega de Estudios de la Dieta Atlántica (Asgaeda) y escritor de varios libros, el último de ellos publicado **"Que me dices de ...una alimentación sana"**, sin duda alguna una aportación a la salud pública que viene abalada por su dilatada experiencia y profesionalidad. Una guía de libros dirigidos a los adolescentes sobre nutrición y alimentación sana, editada por Nova Galicia cuyo director ha sido Elisardo Becoña.

Ha realizado trabajos de investigación en el área de oncología y ha publicado artículos en diversas revistas especializadas de investigación.

Así mismo, también nos hemos visto beneficiados de sus conocimientos y su calidad humana en cada una de las ponencias con la que nos tiene acostumbrados a impartir, la más reciente fue la que dio en el I Ciclo de Conferencias Salud y Bienestar organizado por el Concello de Baiona "Conoce y optimiza tu centro de Salud", contribuyendo a informar para una mejor eficiencia de nuestros servicios médicos a todos los ciudadanos tanto vecinos como visitantes de la Real Villa.

Por circunstancias personales, en diciembre de 2016, el Dr. Pousa se aparta provisionalmente del ejercicio de su profesión y echando la vista atrás y después de tantos años al servicio de la buena salud de todos nosotros, el doctor Pousa valora satisfactoriamente, el intercambio y enriquecimiento de experiencias mutuas en su relación con el paciente que le ha llevado a un aprendizaje constante, día a día, algo de lo que se siente muy orgulloso y le llena de satisfacción.

Para él como médico es muy gratificante ver la transformación que ha vivido la sanidad baionesa desde que comenzó ejerciendo su profesión, pasando de 3 profesionales en sus comienzos a 6 médicos y 1 pediatra a día de hoy que dan cobertura a los más 12.700 habitantes que actualmente tiene Baiona.

Durante los 31 años al servicio de la medicina en Baiona y del Val Miñor, el Dr. Pousa ha sido un garante de la salud pública de pacientes, mucho más allá de las estrictas obligaciones que su ética profesional le dictaba. Ha puesto singular empeño en cohesionar, alentar y liderar un modélico equipo humano, multidisciplinar de profesionales que pese a las limitaciones presupuestarias de cada momento, brindó una atención de calidad que enaltece la sanidad pública gallega y prestigia los servicios médicos de nuestra real villa turística.

Por su calidad humana permanente buena disposición, cordial trato y prestigio científico, es considerado como un referente humano en todos los ámbitos de la sociedad baionesa y muy querido y respetado por todos nosotros.

Por todo lo manifestado, los concejales abajo firmantes proponen la Concesión de la distinción de **"Hijo Adoptivo de Baiona"** a **D. Lorenzo Pousa Estévez** como testimonio de reconocimiento y gratitud por tantos años de trabajo y generosidad al pueblo de Baiona, elevando dicha propuesta a la comisión informativa de honores y distinciones y posterior elevación al Pleno de la Corporación.>>

---

Sometido a votación el presente punto por el Sr. Alcalde, resulta aprobado por unanimidad.

Por lo cual el Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

- la Concesión de la distinción de **"Hijo Adoptivo de Baiona"** a **D. Lorenzo Pousa Estévez** como testimonio de reconocimiento y gratitud por tantos años de trabajo y generosidad al pueblo de Baiona.

#### **11.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA CONCESIÓN DO "LAZO DE HONRA" A DON ROBERTO LEYENDA MARTÍNEZ.**

A Presidencia da conta da proposta << Este Gobierno local, cree necesario, divulgar, reconocer y distinguir públicamente a D. Roberto Leyenda Martínez otorgándole la condecoración honorífica del "Lazo de Honra" tal y como aparece recogido en el art. 20.5 del Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Excmo. Ayuntamiento de Baiona, que dice textualmente: "esta distinción que se le concede a aquellas personas, Asociaciones o Entidades que realicen una labor relevante en el campo de las artes y de las letras, siempre que en su obra se citen o exalten aspectos que le afecten al Excmo. Concello de Baiona". Su distintivo es un lazo con los colores del Ayuntamiento, sosteniendo el escudo con esmalte bañado en oro.

FUNDAMENTO:

Este es el caso de D. Roberto Leyenda Martínez, que tras la petición realizada al Concello de Baiona por los que fueron y son sus compañeros costaleros de muchos años, procedemos a describir y detallar a continuación su trayectoria personal y profesional a efecto de justificación de la Distinción Honorífica.

Uno de los patrimonios religiosos, culturales e históricos más importantes que tiene Baiona, son sus procesiones religiosas, que se realizan en Semana Santa y en las Fiestas de Verano (Virgen de la Anunciada, Virgen del Carmen, Santa Liberata, San Juan, San Cosme y San Damián). Una antigua tradición que se da en España, especialmente en Andalucía y Castilla y León, pero que también destaca en los pueblos marineros gallegos.

Baiona tiene una de las cofradías más antiguas de España, La Santa Casa de Paz y Misericordia de Baiona que cuenta con más de 400 años de historia.

Esta tradición se mantuvo durante siglos en nuestro pueblo gracias a grupos de personas voluntarias, debidamente organizadas que cargaban sobre sus hombros las imágenes religiosas, sin más aliciente que sus creencias, los costaleros. Nunca en Baiona hubo que recurrir a costaleros profesionales, como en otros muchos lugares de España.

D. Roberto Leyenda Martínez es uno de ellos. Nació el 18 de febrero de 1947, en el seno de una familia humilde de marineros de Baiona. Su padre lo llevó a la mar a trabajar por primera vez con 11 años, dedicándose a la pesca del Bojón y el Racú.

En 1961, siendo su padre el patrón del barco "Titiño", salían a la pesca de la langosta con nasa de mimbre en Cabo Silleiro.

Años más tarde, embarcó en el Carmucha, donde andaba a la sardina, y después estuvo faenando con la gamela llamada Mª de Lourdes "La Vacía", dónde pescaba Racú.

Estuvo embarcado como marinero en otros muchos barcos como **el Rosarito, el Gloriaña**, en el que se andaba a la sardina.

Así mismo, también trabajó en **el Erizana**, en el que se pescaba merluza, y finalmente volvió a pescar sardina a bordo del **Cachalote**, junto a su tío Lolo, conocido como el "Marejada".

Años más tarde, se embarcó en el José Ángel dónde pescaban merluza en Agadir o Safí en Marruecos.

En el año 1968 pone rumbo a Huelva, a la pesca de la gamba y fue años después, cuando comenzó su etapa como marinero de altura, embarcándose en el Alcotán, a la pesca del atún en Daka (Senegal).

Más tarde, embarcó al arrastre en el "Rosendo Davila", pescando en la bahía de WalvisBay, en Namibia (África). En el mes de julio a la altura del Ecuador, el barco en el que iba se incendió prendiendo fuego la sala de máquinas, y todos los marineros se encomendaron a la Virgen del Carmen para que les salvara, ya que el barco llevaba mucho combustible en sus bodegas. La suerte y el destino hicieron que se salvaran todos los marineros de lo que podría ser un incendio con grandes pérdidas humanas ya que pudieron perecer todos en el incendio. Lo primero que hicieron él y el resto de compañeros al tocar puerto de Baiona es ir de costelero de la Virgen del Carmen que les sacó ilesos de aquel accidente.

En su última etapa como marinero, se embarcó con Isaac el de Virasuela, a la pesca de la Robaliza en Baiona.

Su devoción como costelero de Baiona comenzó en el año 1966, con 18 años recién cumplidos, cuando empezó a llevar la imagen de la Virgen del Carmen en las procesiones, junto con el resto de sus compañeros, Dico, Jesús el Veneno, etc y cada vez que estaba en tierra se prestaba de voluntario no faltando a su cita cuando su profesión se lo permitía.

En el año 1977, Roberto da un giro a su vida, abandona la mar, y entra a trabajar como operario en Citroën, empresa en la que trabajó 34 años hasta que alcanzó la edad de jubilación. Desde esta fecha y hasta la actualidad, ha seguido llevando la Virgen del Carmen, así como el resto de imágenes en las procesiones religiosas que organiza tanto el Concello como la Santa Casa de Paz y Misericordia de Baiona de la que es miembro cofrade y en los últimos años vocal de la junta directiva. Roberto Leyenda es una de esas personas que han contribuido de forma altruista a preservar nuestras tradiciones y costumbres más religiosas y con sus acciones voluntarias y desinteresadas a lo largo de su vida es un ejemplo a destacar y reconocer por la corporación local.

Por todo lo manifestado, los concejales abajo firmantes proponen la Concesión de la distinción de "**Lazo de Honra**" a D. Roberto Leyenda Martínez, elevando dicha propuesta a la comisión informativa de honores y distinciones y posterior elevación al Pleno de la Corporación.>>

---

Sometido a votación el presente punto por el Sr. Alcalde, resulta aprobado por unanimidad.

Por lo cual el Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

- la Concesión de la distinción de "**Lazo de Honra**" a D. Roberto Leyenda Martínez.

## **12.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA CONCESIÓN DO "LAZO DE HONRA" A DON REMIGIO NIETO GONZÁLEZ.**

### **Dase conta da seguinte proposta:**

<< Este Gobierno local, cree necesario, divulgar, reconocer y distinguir públicamente a D. Remigio Nieto, otorgándole la condecoración honorífica del "Lazo de Honra" tal y como aparece recogido en el art. 20.5 del Reglamento de protocolo y

Ceremonial del Excmo. Concello de Baiona que dice lo siguiente: *"esta distinción se le concede a aquellas personas, asociaciones o entidades que realicen una labor relevante en el campo de las artes y de las letras, de las ciencias, de lo social y de las humanidades siempre que en sus obras se citen o exalten aspectos que le afecten al Excmo. Ayuntamiento de Baiona"*. Su distintivo es un lazo con los colores del Ayuntamiento, sosteniendo el escudo con esmalte bañado en oro.

FUNDAMENTO:

D. Remigio Nieto nació en Salvatierra de Miño en 1936, maestro nacional y licenciado en Filosofía y Letras por la Universidad de Madrid, ofrece una doble vertiente, la docente y la artística. Durante el periodo 1960-73 desarrolló una importante labor educativa en Baiona, dónde fundó un centro de cultura general y dirigió la Biblioteca Municipal, que bajo su tutela se convirtió en un foco de irradiación de manifestaciones culturales diversas: cursillos, conferencias, publicaciones, exposiciones. Especial significado tuvo la muestra bibliográfica, documental y artística sobre Baiona celebrada en 1973, como reflejo de la cual publica su primera obra, Contribución a una bibliografía de Bayona La Real (Vigo, 1973). Por todo ello le fue concedido el premio del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas. Colabora en el Faro de Vigo y en El Ideal Gallego, con artículos de carácter histórico y en 1980 publica Guía monumental ilustrada de Pontevedra, obra que junto a otros trabajos hace que se le otorgue el premio Ciudad de Pontevedra.

Remigio Nieto llevó a cabo también una labor didáctica en el campo artístico, mediante cursos de Expresión Plástica en colegios nacionales y en el taller de la Delegación Provincial de Cultura de Pontevedra, pertenece a la International Society for Education Through Art y fue uno de los promotores de Fomento de la Expresión Plástica y Artística. Como artista aunque discípulo de Pintos Fonseca, es un autodidacta, cultiva la pintura y el dibujo, habiendo participado en varias exposiciones individuales (La Coruña, Lugo, Pontevedra y Vigo) y en certámenes colectivos como la IV y V Bienal Nacional de Arte de la Diputación e Pontevedra y la Exposición de Artistas Pontevedreses de la Delegación de Cultura.

Por todo lo manifestado, los concejales abajo firmantes proponen la Concesión de la distinción de **"Lazo de Honra"** a D. Remigio Nieto en reconocimiento a la labor al servicio de la cultura realizada por este vecino adoptivo que con su actuación y méritos contrastados en el terreno de las artes y la cultura han contribuido a exaltar aspectos en favor del municipio de Baiona, elevando dicha propuesta a la comisión informativa de honores y distinciones y posterior elevación al Pleno de la Corporación.>>

---

Sometido a votación el presente punto por el Sr.Alcalde, resulta aprobado por unanimidad.

Por lo cual el Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

- la Concesión de la distinción de **"Lazo de Honra"** a D. Remigio Nieto en reconocimiento a la labor al servicio de la cultura realizada por este vecino adoptivo que con su actuación y méritos contrastados en el terreno de las artes y la cultura han contribuido a exaltar aspectos en favor del municipio de Baiona.

### **13.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA CONCESIÓN DO "LAZO DE HONRA" A DON RICARDO GASSENT CASTELLANO.**

**Dase conta da seguinte proposta:**

<< Este Gobierno local, cree necesario, divulgar, reconocer y distinguir públicamente al músico D. Ricardo Gassent, otorgándole la condecoración honorífica del "Lazo de Honra" tal y como aparece recogido en el art. 20.5 del Reglamento de protocolo y Ceremonial del Excmo. Concello de Baiona que dice lo siguiente: *"esta distinción se le concede a aquellas personas, asociaciones o entidades que realicen una labor relevante en el campo de las artes y de las letras, de las ciencias, de lo social y de las humanidades siempre que en sus obras se citen o exalten aspectos que le afecten al Excmo. Ayuntamiento de Baiona"*. Su distintivo es un lazo con los colores del Ayuntamiento, sosteniendo el escudo con esmalte bañado en oro.

FUNDAMENTO:

D. Ricardo Gassent Castellano nació el 14 de febrero de 1941 en Benissanó (Valencia), en el seno de una familia de músicos. Comienza sus estudios musicales con su padre a la edad de cinco años y posteriormente se gradúa en el Conservatorio de Valencia. El primo de su padre D. Francisco Gassent, músico de profesión es quien lo anima a trasladarse a Madrid, donde cursará con éxito los estudios de trompeta, armonía, contrapunto, folklore, estética, cursos de piano, etc. en el Real Conservatorio de Música de Madrid. Estudió con L. Vidal, R. Corell, Julio Molina, Ricardo Dorado, Ángel Arteaga, Fc. Calés, entre otros.

Es profesor fundador de la Orquesta Sinfónica de RTVE en 1.965, dónde ha desempeñado el puesto de solista, durante veinte años, así como del Grupo Español de Metales, agrupación esta última con la que consigue el primer Premio Nacional, Música de cámara Yamaha, en 1.982, además de haber grabado varios discos, realizado giras de conciertos por toda la geografía nacional y haber participado en las Clases Magistrales de Música de Cámara dirigidas por Mstislav Rostropovich en 1.987.

Con la Orquesta de RTVE, ha actuado en los mejores Auditorios de EE.UU. de América, Méjico, Europa y Japón; también ha estado a las órdenes de los mejores directores: Ior Markevitch; Sergiu Celibidache; L. Mazel, E. Inbal; Condrasin; W Weller; Rozhdestvesky; Ahronovikch; Temircanov y un largo etc. Con los mejores directores españoles: Miguel A. Gómez; Ros

Marbá; G. Asensio; G. Navarro; R. Fruhbek; O. Alonso; López Cobos etc. y con los mejores solistas: como Rostropovich; David Ostrack; Iturbi; M. André; Kraus; Pavarotti; P. Domingo; T. Berganza; M. Caballé; V. de los Ángeles, etc.

Es miembro fundador desde el año 2.005 de la Orquesta de Cámara Madrid Berlín, a la que pertenecen entre otros miembros de la Filarmónica berlinesa y de Fáctum Cámara.

Ha colaborado como primer trompeta con las siguientes Orquestas: Orquesta Sinfónica de Madrid, Orquesta Filarmónica de Madrid, Orquesta de la Comunidad de Madrid, Orquesta de Cámara Reina Sofía, virtuosos de Moscú, Orquesta Ciudad de Barcelona, Orquesta del Gran Teatro Liceo, Orquesta de la Deutsche Oper (la Opera Alemana de Berlín) así como primer Fliscorno en la Banda Municipal de Madrid.

Colabora activamente desde su fundación, con la firma de trompetas ESTOMVI con la que ha diseñado una sordina de estudio, que no distorsiona la afinación; utilizando las trompetas profesionalmente, de esta firma Valenciana.

Además de su trayectoria profesional, ha desarrollado la faceta de compositor, realizando varias obras para Banda de Música, Cámara etc. Pasodoble: (Barrera JR, Marisa Fornés, A Lluçmajor, M. Sánchez Ortín, Pascual, Baiona la Real 2.011, Mari Carmen Balaguer. Divertimento para Quinteto de Metales: Estomvi Aniversario Evocación. Para Quinteto de Viento: In Memoriam. Cant a Benissanó: Para Voz Solista y Piano y para Coro Popular y Banda. Marcha lenta: In Memoriam, tres canciones de cuna y varias transcripciones.

Con la Orquesta de RTVE, le fue otorgada en 1975, el Lazo de la Orden de Isabel la Católica y en 1995, la Corbata de Alfonso X el Sabio. Es embajador de honor de la cofradía de los vinos de Montilla y miembro de número de la Muy Ilustre Academia de la Música Valenciana.

La vinculación con la Real Villa de Baiona comienza cuando su tío Francisco conoce en Vigo en uno de sus viajes a Dª Benigna Fernández Rodríguez, natural de Baiona e hija de una familia de gran relevancia en la Villa. Se casan y se trasladan a vivir a Madrid. La Tía Beni enviuda y después de fallecer sus dos hermanos Pepito y Pablo este último Juez de Paz de Baiona, decide junto con su hermana Gloria vender la casa donde nacieron en la Puerta de la Villa nº 2 y adquirir un piso en la Calle Carabela La Pinta nº 10 de Baiona.

Tras una visita a su Tía Beni, Ricardo Gassent descubre Baiona y se queda prendado de su paisaje y belleza y así se lo transmite a su tía, ya que no se esperaban que la realidad superase a lo que les contaba Beni de su Baiona natal. Con el paso del tiempo y tras fallecer su tía, heredan el piso de la calle Carabela Pinta y desde hace veinte años Ricardo y su familia se siente parte de la Villa y disfrutan de sus vacaciones y de su jubilación ganada a pulso.

Ricardo Gassent pasa su tiempo libre leyendo, escuchando música y componiendo en el salón de su piso, desde el que contempla la Calle Carabela La Pinta. Todas las mañanas recorre el paseo de Monte Boi y disfruta de la natación en la Playa Barbeira tanto en verano como en invierno.

Con la remodelación de la Calle Carabela Pinta en el año 2011 y la puesta en valor de la antigua fuente de las monjas así como la creación de una gran Alameda de árboles frondosos hace que Ricardo componga el pasodoble "Baiona la Real, 2011" en honor a la Calle Carabela La Pinta y en agradecimiento a todo lo que es para él y su familia el pueblo de Baiona. Dedicó horas a componer y consigue con ilusión y pasión que la obra esté llena de historia y de ritmos que nos transportan a la Galicia de la época del descubrimiento.

Después de rematada la obra, Ricardo Gassent decide donar el pasodoble al Excmo. Concello de Baiona siendo alcalde D. Jesús Vázquez Almuiña, en agradecimiento a todo el pueblo de Baiona pero especialmente a su alcalde que ha sabido transformar la Calle Carabela La Pinta dotándola de una Alameda peatonal con la que disfrutan todos los vecinos y veraneantes de Baiona.

Por todo lo manifestado, los concejales abajo firmantes proponen la Concesión de la distinción de "**Lazo de Honra**" a D. Ricardo Gassent Castellano, elevando dicha propuesta a la comisión informativa de honores y distinciones y posterior elevación al Pleno de la Corporación.>>

---

Sometido a votación el presente punto por el Sr.Alcalde, resulta aprobado por unanimidad.

Por lo cual el Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

- La concesión de la distinción de "**Lazo de Honra**" a D. Ricardo Gassent Castellano.

---

**(Neste intre, sendo as 12,40 h., abandoa o salón de Plenos Dª VIRGINIA SANTOS CABRERA, do PSOE)**

#### **14.- MOCIÓNS.**

**SR.ALCALDE.-** Pido disculpas porque el otro día, en la Comisión Informativa, había dicho que metería por Urgencia una moción sobre el tema del Parking del Aral por la subida del IPC pero no se incluyó en el Orden del Día. Votaremos la urgencia de la moción y la planteamos; pero fue debido a un error la no inclusión.

**VOTACIÓN DA URXENCIA.**- Resulta aprobada por unanimidade dos presentes.

**A SRA.IGLESIAS, PP, procede á lectura da seguinte:**

### **PROPUESTA DE ALCALDÍA**

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 21 de mayo de 2009 se firmó con la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, SA el contrato para gestión del servicio público del aparcamiento público de la Palma

**Segundo.-** En sesión plenaria de 1 de julio de 2010, y previa solicitud del concesionario, se acordó la revisión de los precios para el periodo julio 2010/julio 2011

**Tercero.-** Mediante acuerdo plenario de 14 de abril de 2011 se acordó: *"Prestar conformidad a la transmisión de la rama de actividad de ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA a la entidad mercantil ESCAPARK ESTACIONAMIENTOS SLU otorgada en escritura pública de fecha 27 de diciembre de 2010 ante el Notario del Colegio notarial de Madrid D Jose Miguel García Lombardía número de protocolo cuatro mil setecientos doce."*

**Cuarto.-**En sesión plenaria de 4 de agosto de 2011 se acordó lo siguiente: *"Aprobar la revisión de precios de las tarifas del aparcamiento público de la Palma, aplicando el 85 % del IPC fijado para Galicia, en el periodo mayo 2010-mayo 2011, lo que supone un 3,15 % de incremento, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27.3 del Pliego y el artículo 78.3 de la LCSP"*

**Quinto.-** En sesión plenaria de 24 de julio de 2012 se acordó: *"Aprobar la revisión de precios de las tarifas del aparcamiento público de la Palma, aplicando el 85 % del IPC fijado para Galicia, en el periodo mayo 2011-mayo 2012, lo que supone un 1,53 % de incremento"*

**Sexto.-** Con fecha 14 de junio de 2013, R.E. nº 4725, se solicita por D. Miguel Morote Camacho en representación de la empresa ESCAPARK ESTACIONAMIENTOS SLU, la revisión de las tarifas, aplicando el IPC para Galicia del periodo: mayo 2012-mayo 2013

**Séptimo.-** Con fecha 17/07/2013, R.E. 3329, se comunica al Ayuntamiento la nueva denominación de la sociedad, pasando a denominarse MUTUAPARK, SLU, manteniendo el mismo CIF

**Octavo.-** Con fecha 16/06/14, R.E. nº 44191, se solicita por la empresa MUTUAPARK la revisión de tarifas, aplicando el ICP para Galicia del periodo: mayo 2013-mayo 2014

**Noveno.-** Con fecha 13/10/16 se comunica al Ayuntamiento el cambio de denominación de la empresa, así como del CIF de la misma, pasando a ser titular de la concesión la sociedad ACVIL APARCAMIENTOS SL, con CIF: B73454134

**Décimo.-** Con fecha 26/06/17 se solicita por la empresa ACVIL APARCAMIENTOS la revisión de las tarifas del aparcamiento, aplicando el ICP interanual del periodo mayo 2016 a mayo 2017 para Galicia, el cual ascendía al 2,1 %

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**Primero.-** La Ley 2/2015 de Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, señala en su Disposición transitoria. Régimen de revisión de los valores monetarios.

"1. El régimen de revisión de precios de los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo expediente de contratación se haya iniciado antes de la entrada en vigor del real decreto al que se refiere el artículo 4 de esta Ley será el que esté establecido en los pliegos. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimiento negociado sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos."

Y el Real Decreto a que se hace referencia, se trata del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española., en vigor desde el 5 de febrero de 2017

En el caso que nos ocupa, se trata de un contrato formalizado al amparo de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por lo que no resulta de aplicación el nuevo régimen de revisión de precios, previsto en la Ley de Desindexación

**Segundo.-** El régimen de revisión de precios, previsto en el pliego en su Cláusula 27, era el siguiente: *"O concesionario, previa petición e acordo do Pleno da corporación, poderá variar o día 1 de xaneiro de cada ano as tarifas da súa proposición tendo en conta a variación experimentada polo IPC para Galicia no índice anual que a esa data sexa coñecido, ou por calquera outro índice análogo que o substitúa de conformidade co artigo 78.3 da LCSP"*

No obstante cabe señalar, que el artículo 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece: *"1. La revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 % de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 % ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión"*, por este motivo la primera revisión de tarifas se acordó en julio de 2010, teniendo en cuenta el IPC del periodo mayo 2009-mayo 2010, es decir una vez que había transcurrido un año desde la firma del contrato administrativo

Habiendo transcurrido más de un año desde la anterior revisión (acuerdo plenario de julio de 2014) , se cumplen los requisitos para que la empresa adjudicataria solicite la revisión de precios prevista en el pliego, si bien no es aplicable como solicita la empresa desde el 1 de julio, sino desde el día siguiente a la adopción del acuerdo.. Así, el concesionario acompaña

IPC del periodo mayo 2016-mayo 2017 para Galicia, que asciende al **2,1 %**. En su solicitud ya hacen referencia a la aplicación del 85 % del IPC como señala el pliego regulador y el artículo 78.3 de la LCSP, como consecuencia la revisión real a aplicar es del **1,785 %**.

En consecuencia, los cálculos para obtener las nuevas tarifas serían los siguientes:

- Tarifa actual: Primera hora: **0,0282 €/minuto ( IVA 21 % incluido**
- Tarifa actual: Sigüentes horas: **0,0227 €/minuto ( IVA 21 % incluido )**
- IPC: 2,1 %
- IPC revisado según el artículo 78.3 de la LCSP: **1,785 %**
- Nueva tarifa:**0,0287 €/minuto ( IVA 21 % incluido)**
- Nueva tarifa: Sigüentes horas: **0,0231 €/minuto (IVA 21 % incluido)**

**Tercero:** El órgano competente para acordar la revisión de las tarifas, es el Pleno, como órgano de contratación y como así se señalaba en el Pliego regulador de la concesión. LA fecha de entrada en vigor de la revisión de tarifas es desde el día siguiente a su adopción por el Pleno de la Corporación

A la vista de los antecedentes anteriores se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar la revisión de precios de las tarifas del aparcamiento público de la Palma, aplicando el 85 % del IPC fijado para Galicia, en el periodo mayo 2016-mayo 2017, lo que supone un **1,785 %** de incremento, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27.3 del Pliego y el artículo 78.3 de la LCSP, y que supone las siguientes tarifas:

- Primera hora: 0,02872 €/minuto, aplicando cuatro decimales: **0,0287 €/minuto ( IVA 21 % incluido)**
- Sigüentes horas : 0,02311 €/minuto, aplicando cuatro decimales quedaría: **0,0231 €/minuto ( IVA 21 % incluido)**

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución a la empresa ACVIL APARCAMIENTOS SL, con efectos desde el día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

---

**SR.LORES, PSOE.-** Nos, neste punto, nos imos a abster.

**SR.MARCOTE, BNG.-** Nós tamén imonos abster.

---

**Sometido a votación o presente punto polo Sr.Alcalde, resulta: 9 votos a favor, 9, PP; producíndose 6 abstencións (2, PSOE; 2, EU-SON; 2,BNG).**

E por isto que o Pleno, por maioría absoluta, **ACORDA:**

**Primeiro.-** Aprobar a revisión de prezos das tarifas do aparcadoiro público da Palma, aplicando o 85 % do IPC fixado para Galicia, no periodo maio 2016-maio 2017, o que supón un **1,785 %** de incremento, dacordo co previsto na cláusula 27.3 do Prego e o artigo 78.3 da LCSP, e que supón as seguintes tarifas:

- Primeira hora: 0,02872 €/minuto, aplicando catro decimais: **0,0287 €/minuto ( IVA 21 % incluido)**
- Sigüentes horas : 0,02311 €/minuto, aplicando catro decimais ficaría: **0,0231 €/minuto ( IVA 21 % incluido)**

**Segundo.-** Notificar a presente Resolución á empresa ACVIL APARCAMIENTOS SL, con efectos dende o día seguinte á adopción do presente acordo.

## **16.- ROGOS E PREGUNTAS.**

### **ROGOS DO PSOE.- SR.LORES.**

**1º.-** E un **ROGO** que trata dunha petición de veciños de Sabarís para que o equipo de goberno estudie a posibilidade coa empresa ATSA para que o autobús, ou de ida ou de volta, pase polo centro de Sabarís. Tanto agora no verán como despois no inverno Sabarís está fora do transporte urbano a Vigo; existe moita preocupación entre os veciños de Sabarís.

**2º.-** Outro **ROGO** é que se proceda o arranxo de bancos no parque da Palma, e dalgúns elementos no parque infantil que están deteriorados.

**3º.-** Outro **ROGO** en contra do que se fixo na modificación de crédito é o arranxo de camiños e dos cursos fluviais. No río de Bahiña, fai un mes, unha persoa caeu o río e estivo bastante tempo metido na maleza; a persoa estaba un pouco desorientada; pero aínda así o certo é que a maleza invade o río, os camiños non

están marcados, e polo tanto é un perigo e sobre todo unha sensación de abandono das parroquias e dos nosos entornos naturais.

**ROGAMOS** que se empece canto antes co arranxo de camiños e de cursos fluviais.

**4º.- Outro ROGO é o tema dos socorristas nas praias. O ano pasado ocorreu o mesmo. Aínda que é un tema da Mancomunidade sí pedimos ó Concello de Baiona que faga máis forza neste campo, que os socorristas empecen o 15 de xuño e acaben o 15 de setembro.**

**Igual que se está facendo cos auxiliares da Policía. Os auxiliares de Policía empezan antes, polo tanto entendemos que si a regulación do tráfico é moi importante tamén é moi importante a vixilancia e o servizo nas praias do Concello de Baiona.**

**ROGAMOS** que, en principio, si é posible, en vez de rematar o 30 de agosto remate o 15 de setembro o contrato cos socorristas, e que se teña previsto para o ano que ven.

---

**SR.ALCALDE.-** En cuanto al tema del parque infantil los bancos se pueden ahora reformar, pero sabe que se va a hacer todo el parque infantil nuevo, y las mesas picnic se van a cambiar.

#### **ROGOS DE EU-SON.-SR.SILVANO MONTES.-**

**1.- Cada vez que hay un Pleno pido la relación de decretos y vengo detectando que normalmente falta alguno, cosa que achaco habitualmente a que se sacan para hacer la relación y no se meten despues en la carpeta. Pero este mes, curiosamente, uno de los que faltaban, y me llamo la atención, era el decreto de cierre del Centro Cultural de Bahiña. No estaba ahí, no sé si estaría en la Alcaldía o en otro sitio; me interese y sí que me preocupó una cosa: nosotros tuvimos la reunión de portavoces el día 21, y aparentemente, si yo no entendí mal, no estaba firmado el decreto, y luego aparece ahí que estaba firmado del día 12. Hay un lío de fechas; pero como no lo he visto físicamente no puedo afirmar nada. El RUEGO es que se prevea que estén todos los decretos; que no falte ninguno.**

**2º.- Outro RUEGO, como ya lo hablamos en su momento, lo dijimos en el Pleno de abril, es que la licitación de las instalaciones temporales, y la contratación de los socorristas, se haga con el tiempo suficiente y no nos pase como este año. El RUEGO es que se prevea con tiempo suficiente, para que si hay algún imprevisto, se pueda empezar todo con normalidad.**

**SR.ALCALDE.-** Estoy de acuerdo con usted y con el Sr.Lores, pero a veces las cosas no son fáciles y dependemos también un poco de la Xunta porque como ustedes saben hay unas subvenciones y tenemos que saber cuanto nos pueden dar para realmente saber lo que se puede pedir.

En cuanto a lo que decía el Sr.Lores de que fueran 3 meses como era antiguamente, nos gustaría, pero al final estamos hablando de lo de siempre: sabemos que es un servicio vital, la seguridad, pero todo tiene su coste, y como saben ustedes cuantas más banderas azules, que este año tuvimos el record, pues obviamente el criterio es mayor, la exigencia es mayor, y en cada playa, en cada turno, tienes que tener 2 socorristas; pero lo veremos.

---

#### **PREGUNTAS DO PSOE.- SR.LORES.**

**1º.- Si se vai a ampliar o vaciado dos contenedores de vidro. Estáse facendo un día á semana. Preguntamos si durante o tempo de verán vaise aumentar a periodicidade da recollida dos contenedores de vidro en dous días a semana, porque faise os lúns pero as veces acumúlanse.**

**SR.IGLESIAS, PP.-** Ya se aumentó: lúnes y viernes.

**2º.- Tamén queremos preguntar si hai un plan de limpeza de rúas, de baldeos, para evitar que ocurra o que sempre a finais do mes de xullo, que hai sempre moitas protestas por parte dos veciños.**

**SR.IGLESIAS, PP.-** Le estamos dando prioridad ya desde el año pasado al baldeo de calles.

Esta semana ya empezamos a baldear todos los días; prácticamente creo que nos queda la calle Conde y poco más. Se hizo desde Virgen del Pilar, Ciudad de Vigo, Marqués de Quintanar, Carabela Pinta, Elduayen y Ventura Misa, con los callejones anexos. Estamos dándole prioridad. Yo creo que las dos calles más transitadas son evidentemente Elduayen y Ventura Misa, son las que necesitan más lavados. Y dentro de los medios de los que disponemos tenemos una brigada de 2 personas para baldear a diario, y es lo que intentaremos hacer salvo que surgan cosas urgentes.

**3º.- ¿Cando comenzará a campaña de desratización?.**

**SR.IGLESIAS, PP.-** Non hai unha campaña concreta, senón que se chama a unha empresa; teñen que pasar 6 meses de unha a outra; entón por rúas, cando detectamos algo, volvemos a chamar á empresa para que o faga.

**4º.- ¿Cando vaise a facilitar o estudio da área deportiva de Baredo?.**

**SRA.SECRETARIA.-** Remitimos el anuncio al DOGA.Está pendiente de su publicación.

---

**PREGUNTAS DE EU-SON.-SR.SILVANO MONTES.-**

**1.- La nueva Ley del Suelo, que entró en vigor en marzo del año pasado, dejaba en manos de los Ayuntamientos la obligación de dirigirse a sus vecinos para controlar y sanciones las construcciones que están sin acabar; incluso dice la propia Ley la obligación de hacer frente a las obras de demolición necesarias en caso de que los propietarios no atiendan los requerimientos.**

**Es algo precipitado, pero nuestra pregunta es ¿se está haciendo un censo de esas viviendas ó construcciones que están sin acabar para poder dirigirse a ellos y reclamarles que las acaben, tal como dice la Ley del Suelo?.**

**SR.ALCALDE.-** Yo creo que esa pregunta debería haberla hecho formamente para que la pudieramos ver. Si se fijan estamos contestando a todas las preguntas directamente, no hay ningún problema; pero creo que hay preguntas que tenemos que preparar un poco. Si usted realmente quiere que le contestemos debería haberla presentado en papel y hoy le podríamos contestar.

**2.- Paseando por la senda azul, a la altura del Camping, uno se encuentra con un cartel en un portón enorme que hay, que pone "Policía Local. No aparcar", ¿tiene algún sitio allí la Policía Local?.**

**SR.ALCALDE.-** Será un cartel de la Policía señalando que no se puede aparcar. Allí hay una zona para gente con discapacidad y movilidad reducida y a veces les invaden sus zonas.

**SR.MONTES.- Digo yo que sino se puede aparcar tendrá que haber un vado ó algo. Sino es de la Policía Local ¿que pinta allí un cartel de la Policía?.**

**SR.ALCALDE.-** Si se refiere a un cartel en un portalón me imagino que es el almacén donde tiene ellos la basura.

**3.- Hablando de basura, en el Club de Yates me he fijado que algunas veces entran a recoger la basura, o sea, tienen que entrar a por los contenedores y luego los devuelven; y en otros casos como en el caso del Parador,¿porqué unos tienen que sacarlo fuera como es el caso del Parador y a otros se les entra para recoger los contenedores?, ¿cuál es el criterio?.**

**SRA.IGLESIAS, PP.-** Realmente no es ningún criterio; es un servicio que se le da al Club de Yates desde hace muchos años y nunca nos paramos a hacer esos cambios. Supongo que cuando instalemos el 100% de la carga lateral todo eso tiene que erradicarse porque la carga lateral se recoge a pie de carretera, con lo cual en esta primera fase no entra el Club de Yates pero si entra en la segunda ó en la tercera tendrá que ser como todos.

---

E non tendo outros asuntos que tratar, o Sr.Alcalde levantou a sesión sendo as doce horas e cincoenta e cinco minutos do mesmo día, de todo o cal, como Secretaria, CERTIFICO.